

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Cambio por 100			Fecha	Cambio por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
15-4-936	74,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	74,20	9-4-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,95
15-4-936	74,40	» F, de 25.000 » »	74,60	15-4-936	100,00	» E, de 25.000 » »	99,95
15-4-936	74,40	» D, de 12.500 » »	74,60	15-4-936	100,00	» D, de 12.500 » »	99,95
15-4-936	74,75	» C, de 5.000 » »	74,60	15-4-936	100,00	» C, de 5.000 » »	100,00
15-4-936	74,75	» B, de 2.500 » »	74,60	15-4-936	100,00	» B, de 2.500 » »	100,00
15-4-936	74,75	» A, de 500 » »	74,60	15-4-936	100,00	» A, de 500 » »	100,00
15-4-936	73,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	72,50			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		15-4-936	91,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	91,25
15-4-936	91,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	90,75	15-4-936	91,25	» E, de 25.000 » »	91,25
15-4-936	91,10	» F, de 12.000 » »	92,25	15-4-936	91,25	» D, de 12.500 » »	91,25
9-4-936	92,10	» D, de 5.000 » »	93,35	15-4-936	91,25	» C, de 5.000 » »	91,25
7-4-936	92,70	» C, de 4.000 » »		15-4-936	91,25	» B, de 2.500 » »	91,25
15-4-936	93,15	» B, de 2.000 » »		15-4-936	91,25	» A, de 500 » »	91,25
15-4-936	93,35	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
8-4-936	91,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		25-2-936	50,00	» G, de 100.000 » »	
27-2-936	87,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		9-4-936	77,40	» F, de 50.000 » »	77,60
15-3-936	85,50	» D, de 12.500 » »		15-4-936	77,60	» E, de 25.000 » »	77,50
15-3-936	86,50	» C, de 5.000 » »		10-4-936	77,50	» D, de 12.500 » »	77,50
15-3-936	85,50	» B, de 2.500 » »		15-4-936	77,50	» C, de 5.000 » »	77,50
15-3-936	86,50	» A, de 500 » »		15-4-936	77,60	» B, de 2.500 » »	77,60
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		15-4-936	77,75	» A, de 500 » »	78,00
2-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-9-936	100,00	» E, de 25.000 » »		2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-936	100,00	» D, de 12.500 » »		1-3-935	94,00	» G, de 80.000 » »	
2-9-936	100,00	» C, de 5.000 » »		10-3-936	83,75	» F, de 10.000 » »	
3-9-936	100,00	» B, de 2.500 » »		6-4-936	91,60	» E, de 20.000 » »	
3-8-936	100,00	» A, de 500 » »		8-4-936	92,30	» D, de 10.000 » »	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		8-4-936	2,30	» C, de 4.000 » »	91,50
16-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		8-4-936	2,30	» B, de 2.000 » »	91,50
16-9-936	100,00	» E, de 25.000 » »		15-4-936	91,50	» A, de 400 » »	
16-9-936	100,00	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
16-9-936	100,00	» C, de 5.000 » »		7-4-936	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
16-9-936	100,00	» B, de 2.500 » »		7-4-936	95,25	» E, de 25.000 » »	
16-4-936	100,00	» A, de 500 » »		7-4-936	95,25	» D, de 12.500 » »	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926		15-4-936	95,25	» C, de 5.000 » »	
6-4-936	100,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		10-4-936	95,25	» B, de 2.500 » »	95,25
15-3-936	99,80	» E, de 25.000 » »		9-4-936	95,25	» A, de 500 » »	95,25
8-4-936	99,85	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
15-4-936	99,80	» C, de 5.000 » »	100,00	26-3-936	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
15-4-936	99,80	» B, de 2.500 » »	100,00	10-4-936	100,00	» E, de 25.000 » »	
10-4-936	99,90	» A, de 500 » »	100,00	14-936	99,95	» D, de 12.500 » »	
				15-4-936	99,90	» C, de 5.000 » »	100,00
				15-4-936	100,00	» B, de 2.500 » »	100,00
				15-4-936	100,10	» A, de 500 » »	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS		PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Resembolso	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Canje por 100		Fecha	Canje por 100	Fecha	Canje por 100				
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series..... Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806..... Bonos Tesoro para el Fomento de la industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 3.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series..... Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series..... Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series..... Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....								
8-7-93	102,20				15-4-936	509,00	Banco de España.....	500		610,00
16-9-936	103,00				15-4-936	240,00	Banco Hipotecario de España....	600		
16-9-936	103,00				8-4-936	250,00	Banco Español de Crédito.....	250		
10-7-936	102,00				15-4-936	190,00	Banco Hispano-Americano.....	600		
18-7-936	102,00				15-4-936	220,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos....	600		220,00
28-7-936	102,00				12-3-936	64,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
2-8-936	101,00				9-3-936	35,00	Socied. Gral. Azu-}Preferentes... cañera España...}Ordinarias....	500		
13-9-936	101,25				10-4-936	500,00	Unión Española de Explosivos...	100		480,00
12-9-936	101,25				10-4-936	93,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		93,00
3-9-936	100,85				8-4-936	90,00	Idem Norte de España.....	475		101,00
19-7-936	101,75				7-4-936	77,00	Banco Español Río de la Plata....	100		
27-2-936	97,75								Interés anual por 100	
9-4-936	94,00				15-4-936	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	92,75
14-2-936	100,95				23-3-936	90,50	Idem id. id.	100	4	
28-2-936	97,75				15-4-936	93,25	Idem id. id.	100	5	93,25
					15-4-936	102,60	Idem id. id.	500	6	103,75
					15-4-936	90,00	Idem id. id.	500	5 1/2	99,00
					15-4-936	80,00	Idem Banco de Crédito Local....	600	6	83,00
					10-4-936	80,00	Sociedad General Azuc. ^a España....	500	4	
				20-7-934	50,75	R. C. M. Z. A., Va-} Serie A..... ladolid a Ariza...} - B.....	500	4		
				6-7-934	50,25	- C.....	500	4 1/2		
				5-4-934	51,50	1.ª serie.....	500	4		
				21-11-933	4,25	Idem Norte de Espa-} 2.ª serie..... ña. Emisión 17 de } 3.ª serie.....	500	3		
				13-6-929	71,25	4.ª serie.....	500	3		
				13-5-929	72,50	5.ª serie.....	500	3		
				13-5-929	72,50	Ayuntamiento de Madrid.....	100	3		
				28-5-925	84,00	Obligaciones Expropiaciones del Interior.....	500	5		
				7-4-936	123,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914....	500	6	78,00	
				27-3-936	97,50	Idem id., 1918.....	500	7	78,00	
				15-4-936	78,00					
				15-4-936	75,00					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de monedas que se publica en cumplimiento del número de Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 5 de Septiembre de 1930.					
4 por 100 interior 1930.....	293,800	CLASE DE MONEDA	Último máx. mín.	Cambio módico	CLASE DE MONEDA	Último máx. mín.	Cambio módico
4 por 100 exterior canjeado..	114,000	Libras esterlinas.....	36,45	36,35	Florines.....	5,00	4,98
4 por 100 amortizable.....	»	Francos franceses.....	48,45	48,35	Escudos.....	33,20	32,80
5 por 100 amortizable 1929..	7,000	Dollars.....	7,38	7,36	Cor. checoslovaca.....	30,80	30,60
Ayuntamiento de Madrid 1898.	»	Liras.....	59,30	59,10	Pesos argentinos.....	»	»
Cédulas del Banco Hipotecario	10,000	Reinlamarke.....	2,965	2,945	Coronas suecas.....	1,88	1,86
Idem id. al 5 por 100.....	220,000	Francos Suizos.....	240,00	239,75	Coronas danesas.....	1,64	1,62
Idem id. al 6 por 100.....	45,600	Belgas.....	124,25	123,75	Coronas noruegas.....	1,84	1,82
Acciones del Banco de España	11,000						
Idem del Banco Hipotecario..	»						
Idem Español de Crédito.....	»						
Altos Hornos de Vizcaya.....	»						
Unión Española de Explosivos..	1,600						

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a una cátedra de armonía, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y declamación.

Los señores aspirantes a estas oposiciones deberán presentarse el día 7 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el Salón teatro del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, para verificar el acto de comparecencia ante el Tribunal, en cuyo acto deberán hacer entrega de la Memoria, estudio comparativo de los principales tratadistas y plan de enseñanza que indica la convocatoria de estas oposiciones, más el recibo de haber abonado los derechos en metálico correspondientes.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores opositores, que el cuestionario a que hace referencia dicha convocatoria, estará de manifiesto en los tablones de edictos del citado Conservatorio, desde el día 21 del corriente.

Madrid, 16 de Abril de 1936.—El Presidente del Tribunal, Oscar Esplá.
P—299

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de Abril de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de las obras de abrigo del Puerto de Cariño, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de un millón cuatrocientas diecinueve mil doscientas ochenta y seis (1.419.286) pesetas setenta y nueve (79) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día 2 de Mayo próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de con-

signarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 28.385 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... calle de ... número ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de las obras de abrigo del puerto de Cariño, provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada categoría y oficio empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales

aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de ampliación de las obras de abrigo del puerto de Cariño (Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón cuatrocientas diecinueve mil doscientas ochenta y seis con setenta y nueve céntimos (1.419.286,79).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de ampliación de las obras de abrigo del puerto de Cariño, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 29 de Octubre de 1934, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser Contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 28.385 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, Regie o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

Si el Contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigen-

tes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 25 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y seis meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación, serán por cuenta del Contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 de Pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 18 de Mayo de 1925,

y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1936, 10.000 pesetas.

En el ejercicio 1937, 470.000 pesetas.

En el ejercicio 1938, 470.000 pesetas.

En el ejercicio 1939, 469.286,79 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y, además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, y Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1922 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio

que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma “directa, concurso o subasta”, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 19 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

S—896

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 de Abril de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las sobras de muelle de atraque en Aldán y camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas nueve (444.409) pesetas cuarenta (40) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos del Ministerio de

Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Mayo próximo y en todas las Jefaturas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 13.332,28 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle de ... número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de muelle de atraque en Aldán y camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Aquí la proposición que se liga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de saido oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de muelle de atraque en Aldán y camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas nueve pesetas con cuarenta céntimos (444.409,40):

1.º Serán objeto de este contrato las obras de muelle de atraque en Aldán y camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas, del puerto de Aldán, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 13 de Julio de 1935, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y

3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos.

Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 13.332,28 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID, y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anun-

cios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos Reales, lleque o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legítimamente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de veintidos meses, contados desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se observarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrato, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente

a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de Condiciones Generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 10.000 pesetas.

En el ejercicio de 1937, 217.204,70 pesetas.

En el ejercicio de 1938, 217.204,70 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o con-

curso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicios de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma "directa, concurso o subasta", a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación General de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 20 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 de Abril de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras en el puerto de Espasante, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrato es de quinientas cuarenta y tres mil cuatrocientas veintiocho (543.428) pesetas veinte (20) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Mayo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 16.302 en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de..., número ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las

condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras en el puerto de Espasante, provincia de La Coruña, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de obras en el puerto de Espasante (La Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de quinientas cuarenta y tres mil cuatrocientas veintiocho pesetas con veinte céntimos (543.428,20).

1.º Serán objeto de este contrato las obras del puerto de Espasante, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 29 de Septiembre de 1934, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las Leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos; y

3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determine el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 16.302 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitado-

res a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda, obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta de Madrid y se notifique al interesado.

Todos los gastos de contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos Reales, llegue ó no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total ó parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se aítire. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de daños y perjuicios y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos al Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades ó porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras se ten-

drá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1933. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo preñjado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 10.000 pesetas.

En el ejercicio de 1937, 267.000 pesetas.

En el ejercicio de 1938, 266.428,20 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad ó parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y, además, a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras

se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

“Art. 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras Públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados en cualquier forma “directa, concurso o subasta” a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

17. En todo lo no previsto, especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta

en el expediente de subasta de fecha 21 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

S—895

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

SUBASTA DE LAS OBRAS DEL TROZO TERCERO DEL CANAL DE ESPAÑA.—PRESUPUESTO DE CONTRATA: 1.985.747,99 PÉSETAS

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del Proyecto de Bases de esta Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930; las particulares del Proyecto del trozo tercero del Canal de España, aprobado por Orden ministerial de 20 de Marzo de 1936; las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 22 de Julio de 1928, y las generales de Obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la “Gaceta de Madrid” de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de subasta en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad por lo menos de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en Títulos de la Deuda pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes, y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.º La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación en la “Gaceta de Madrid” de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.º Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del Contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto presidencial de 4 de Junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.º Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del Contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.º El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importaría la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 800.000 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al Contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de Condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el Contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición 4.º de este Pliego.

8.º En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de dicha Mancomunidad.

9.º El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en

el Código de Trabajo, a la Ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el Contrato de trabajo a que se refiere la Ley de 27 de Noviembre de 1931; además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho Contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y Contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organos de la Administración pública.

c) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la Real orden de 26 de Marzo de 1929, en que consten: la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del Contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

d) El incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el Contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El Contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la Ley de Contabilidad, la ejecución

de los bienes del Contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades, se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El Contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la Ley de Contabilidad y al cumplimiento de la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última ley:

“Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de Condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el Contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los Pliegos de Condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales Contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del Contrato.”

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, de la fianza provisional de 19.857,47 pesetas (1 por 100 del presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requeridas, serán dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid en la Dirección general de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras

públicas, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en la “Gaceta de Madrid”, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y Pliego de Condiciones facultativas de las obras estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario, cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte, con carácter permanente, el Presidente de la Mancomunidad, los Representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero Director de este Organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional al que de éstos mayor rebaja hiciera.

Cartagena, 11 de Abril de 1936.—El Presidente, José María Gámez

Modelo de proposición.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., enterado del anuncio inserto en la “Gaceta de Madrid”, fecha ... para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes a ... de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los Pliegos de Condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Aviso importante.—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legítimas que autoricen al que firma la proposición, para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Consol de España en la Nación de origen o bien por el Consol de esa Nación en España.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION GESTORA.—PRESIDENCIA

Esta Presidencia acordó señalar el día 5 de Mayo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Castropodame a la estación de Bemibre, número P-123, bajo el tipo de ciento cuatro mil ciento veinte pesetas con sesenta céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto, y Notario, que dará fe del acto; sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a tres mil ciento veintitrés pesetas con sesenta y un céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo, y al 5 por 100 del precio de contrata; la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciera por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones) todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de catorce meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la lona, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados, por otra persona, con poder para ello declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924 sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

Leon, 9 de Abril de 1936.—El Presidente, R. Armesto.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., que habita en ... con cédula personal clase ... número ..., expedida en ... con fecha ... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924; enterado del anuncio inserto en ..., número ..., del día ... de ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta ... y conforme en todo con los mismos, se compromete ... con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de ... (Aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos.) Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

S—899

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

Acordado por este Ayuntamiento, y aprobado por el mismo, el pliego de condiciones correspondiente, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones durante el plazo de diez días, que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, por el presente se hace saber al público que a los treinta días siguientes de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará subasta pública para contratar durante un periodo de cinco años el servicio de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de la población y dependencias municipales.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, a las once horas del día antes mencionado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Teniente de Alcalde o Concejal designado por la Corporación, siendo el precio tipo doce mil pesetas anuales que satisfará el Ayuntamiento al contratista por mensualidades vencidas en la Caja municipal, con las demás formalidades que determina el pliego.

Las proposiciones se habrán de ajustar al modelo que se inserta al final, y podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve hasta las trece de todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que se publique el anuncio, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Estas se harán en papel de la clase séptima, debiendo presentarse en pliegos cerrados con las formalidades determinadas en el pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable constituir en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico o efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior, un depósito que represente el diez por ciento de la cantidad anual que el Ayuntamiento ha de satisfacer al contratista con arreglo al tipo de subasta; debiendo acompañar a todo pliego de proposición, y por separado, el resguardo que acredite la constitución del expresado depósito y la cédula personal del proponente. Una vez hecha la adjudicación definitiva, y en garantía del cumplimiento del servicio, deberá constituir el rematante una fianza definitiva equivalente al veinte por ciento de la cantidad anual que la Corporación haya de satisfacer por el servicio contratado, pudiendo efectuarlo en metálico o efectos públicos, de igual modo que para el resguardo provisional.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, y declarado bastante a costa del interesado por un Letrado que ejerza en esta población.

La adjudicación se hará al mejor postor, entendiéndose como tal el que haga proposición con mayor mejora o rebaja de precio tipo y con sujeción a las condiciones del pliego; y en el caso de que resultasen dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de las mismas, y si aún existiera igualdad de proposición, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio y condiciones de la subasta para contratar el suministro del fluido eléctrico con destino al alumbrado público de esta población, desde el día en que se otorgue el contrato hasta vencer los cinco años, se compromete a tomar a su cargo el servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Aranjuez a 8 de Abril de 1936.—El Alcalde, Doroteo Alonso.

S—898

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Aprobado por la Superioridad el plan de aprovechamientos y mejoras que ha de regir durante el año forestal 1935-36 para el monte denominado Los Palanceros y agregados, número 100 del Catastro de esta provincia, sito en este término municipal y de la propiedad de Cuenca, autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal, la Corporación municipal ha acordado sacar a subasta por cinco años los productos maderables y leñosos de tronco y copas resultantes de la ordenación del expresado monte, que en el indicado año se contraen a 3.800 metros cúbicos de madera de pino, tasados en ciento seis mil veintidós pesetas (106.020) y 760 estereos de leña de copa y troncos inmadurables, cuya tasación es de 570 pesetas, total

ciento seis mil quinientas noventa pesetas. Estas cantidades podrán sufrir anualmente alguna variación como consecuencia de las revisiones ordinarias y extraordinarias que sea preciso efectuar, todo ello de acuerdo con el pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondiente al 16 de Octubre de 1933, el de facultativas especiales que le complementa obrante en el respectivo expediente y demás disposiciones vigentes. Para tomar parte en la licitación es preciso depositar en Arcas municipales, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, el cinco por ciento del importe de la tasación correspondiente a una anualidad, cuya cantidad se elevará a depósito definitivo.

Las proposiciones se harán por escrito en el papel del sello marcado por ley, arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobre cerrado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, donde se admitirán durante el plazo de diez días hábiles por razón de urgencia, contando desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", de nueve de la mañana a una de la tarde, las cuales se numerarán al recibirlas y serán abiertas por orden de presentación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, a las once de la mañana del día siguiente hábil al de terminación de admisión de proposiciones, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un miembro de la Corporación, un representante del Distrito Forestal, designado por la Jefatura, y con asistencia de Notario, que levantará la oportuna acta, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen y los de inserción de anuncios necesarios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas abiertas que no podrán bajar de veinticinco pesetas cada una. Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál ha de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

Cuenca, 9 de Abril de 1936.—El Alcalde, Alfredo García Ramos.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la sustracción del aprovechamiento de maderas que ha de verificarse durante cinco años en el monte denominado Los Palencares y agregados, número 106 del Catálogo, sito en este término municipal y de la pertenencia de Cuenca, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones impuestas por la cantidad de ... pesetas (en letra) por el quinquenio, y al efecto ha hecho el depósito del cinco por ciento de la tasación, preciso para tomar parte en la licitación, acompañando su cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—397

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Habiéndose presentado en esta Sección una instancia suscrita por D. José Azuara González en solicitud de la devolución de fianza que como habilitado que fué de los Maestros en activo del partido judicial de Riaza, en esta provincia, se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que pueden presentar las reclamaciones, justificadas, que estimen pertinentes contra la gestión de mencionado habilitado, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Segovia, 10 de Abril de 1936. — El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez. P—295

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934 y Orden ministerial de 24 de Enero de 1935, se anuncia para su provisión por los tres primeros turnos que señala el artículo 3.º del mencionado Decreto, las Escuelas nacionales de esta provincia que a continuación se indican:

Para Maestros.

Recas; unitaria de niños número 2; Censo, 2.267 habitantes.

Villaluenga; unitaria de niños número 3; 2.057 habitantes.

Para Maestras.

Azaña; unitaria de párvulos; 685 habitantes.

Almendra de la Cañada; unitaria de niñas; 383 habitantes.

Villaluenga; unitaria de párvulos número 2 (no consortes).

Villaseca de la Sagra; unitaria de niñas número 1.

Las instancias solicitando dichas vacantes vendrán acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, y de los demás justificantes que procedan en cada caso; debiendo ser presentadas en esta Sección antes del día 5 de Mayo próximo.

Toledo, 10 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P—296

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Intervención.

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza constituida por don Vicente Hernández Tello para respon-

der de su gestión como Habilitado de Clases Pasivas en esta provincia, que se constituyó en la Sucursal del Banco de España, en esta plaza, en 8 de Octubre de 1928 y 17 de Febrero de 1933, en cuatro títulos de la Deuda amortizable, dos al 3 por 100, emisión 1928, uno serie A número 100.570 y otro serie B número 37.831, y dos al 5 por 100, emisión 1927, serie A número 425.373-74, importantes, en junto, 4.000 pesetas nominales; y habiendo cesado en el expresado cargo, se anuncia por el presente para conocimiento general y en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 14 de Septiembre de 1925, que si transcurridos tres meses de la publicación de este anuncio sin que se haya producido reclamación alguna ante esta Delegación de Hacienda, será devuelta dicha fianza.

Barcelona, 9 de Abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, Enrique Asensi. P—293

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Junta administrativa celebrada en 6 del mes actual, bajo mi presidencia, para ver y fallar el expediente número 61.926, seguido contra Francisco López Morales, con motivo de la aprehensión de seis mecheros y 230 piedras, acordó lo siguiente:

Primero. Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando por tráfico de encendedores y piedras sin signos de legítima procedencia.

Segundo. Que en los mismos es de apreciar la existencia de una circunstancia atenuante.

Tercero. Que de los repetidos hechos es responsable, en concepto de autor, Francisco López Morales.

Cuarto. Que, por tanto, procede imponer una multa de 140 pesetas con 70 céntimos, dúplo del valor de los géneros aprehendidos, con un arresto subsidiario, en caso de insolvencia, de veintiocho días y el comiso de los efectos y su inutilización reglamentaria.

Cuyo fallo se notifica al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, el que deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa, dentro del plazo de quince días, pudiendo entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente.

Zaragoza, 10 de Abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, G. Fernández. P—297

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Por el presente se cita y emplaza a la vecina de Madrid doña Emilia Caminero, viuda de Valero, para que en el improrrogable plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", dé comienzo a la ejecución de las obras que se le tienen ordenadas en la fachada de la casa número 37 de la calle de Alcalá-Zanora, de esta ciudad, ya que, caso contrario, serán ejecutadas por obreros municipales, con cargo a la renta del inmueble, en relación a lo que disponen los

artículos 472 y 473 de las vigentes Ordenanzas municipales.

Lo que se publica a los efectos legales pertinentes y cumpliendo acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento al punto 37 del acta de la sesión celebrada el 27 de Marzo próximo pasado.

Cádiz, 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, Manuel de la Pinta y Leal.

P—292

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE GRANADA

Asignado a esta Escuela Profesional de Comercio sólo cuatro Auxiliares numerarios para el desempeño de las vacantes y cumplimiento de los deberes propios de su cargo, y siendo necesario designar cuatro Auxiliares supernumerarios correspondientes a los Grupos de Idiomas, Legislación Mercantil Comparada, Matemáticas y Geografía Económica, de conformidad con lo que determina el artículo 38 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, a lo acordado en Claustro de 24 de Marzo del corriente año, y para que los que se designasen puedan desempeñar las Cátedras que se les encargasen, se anuncia para su provisión las mencionadas cuatro plazas de Auxiliares supernumerarios gratuitos, sin sueldo, por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director de esta Escuela, en el plazo antes mencionado, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, legalizada, acreditando ser español y tener cumplidos veintidós años de edad; certificación de Penados y Rebeldes (negativa) y de ser Profesor mercantil.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del citado Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y Orden de 15 de Julio de 1932, los aspirantes practicarán los ejercicios que sobre las mencionadas Cátedras acuerde el Tribunal designado al efecto.

Granada, 1.º de Abril de 1936. — El Secretario, E. Alonso.—Visto bueno: el Comisario-Director, José María Carnpos y Pulido.

P—294

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

TORRAS, S. A.

Para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio 1935, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 15 de Abril de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Ernesto Anastasio.

X—1837

COMERCIAL DEL AMONIACO ESPAÑOL, S. A.

En cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de ac-

cionistas, que tendrá lugar el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Santa Catalina, número 7, segundo.

Orden del día.

- 1.º Memoria.
- 2.º Balance.
- 3.º Renovación del Consejo.
- 4.º Asuntos varios.

Madrid, 16 de Abril de 1936.—El Consejero Secretario, José Echunove.

X—1636

"VITA", COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Sucursal para España.

Habiéndose extraviado la póliza número 30.872, que D. Emilio López Avalos contrató con "Vita", Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal para España, en 11 de Diciembre de 1928, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en el domicilio social de la Compañía en España, calle de Sevilla, número 4, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno.

Madrid, 15 de Abril de 1936.—El Delegado general para España, Willy Kocher.

X—1630

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Se saca a concurso la provisión de 15 plazas de Auxiliares terceros administrativos, con tres mil pesetas de sueldo, en las siguientes localidades:

Alcázar de San Juan, Antequera, Barbastro, Gerona, Huesca, Linares, Lorca, Madrid, Manresa, Pasajes, Santander, San Roque, Segovia, Tarragona, Zaragoza.

Las condiciones que han de regular este concurso son las siguientes:

1.º Los concursantes deberán figurar entre el personal al que el Jurado mixto nacional de Petróleos ha reconocido hasta esta fecha su carácter de ex petrolífero.

2.º Para la debida resolución del concurso, los solicitantes deberán consignar por orden de prelación las localidades en donde existan las vacantes que les interese ocupar con preferencia.

3.º En las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán consignar los interesados su antigüedad petrolífera, edad, cargo que han desempeñado y títulos oficiales que posean, así como cualquier otro mérito que puedan aducir en su favor y que una vez comprobado proporcione un dato más para su mejor clasificación.

4.º La Compañía, además de los méritos y condiciones del apartado anterior, tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la falta de colocación, a lo que se dará publicidad para su intervención por los perjudicados.

5.º La adjudicación de las distintas vacantes se considerará efectuada de una manera provisional, interin no se cumpla el plazo de prueba que para todo el personal de nuevo ingreso establece el apartado e) del artículo 5.º de las vigentes Bases de Trabajo.

En la Sección de Personal de esta Compañía se aclararán aquellas dudas que puedan tener los solicitantes.

El plazo para la presentación de instancias finalizará el 30 del corriente mes.

Madrid, 15 de Abril de 1936.—El Director general, J. Arvilla.

X—1649

COMPANIA FRANCO-ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

Administración Central en París: 280, Boulevard Saint Germain.

Representación en Madrid: Compañía General Española de Africa: Serrano, número 27.

Se informa a los señores accionistas de la Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez, que la próxima Junta general se celebrará en Madrid el viernes 22 de Mayo del corriente año, a las doce de la mañana, en la calle de Serrano, número 27.

Orden del día.

Nombramiento de Administradores franceses.

Nombramiento de Administradores españoles.

Memoria del Consejo de Administración.

Informe de los Sres. Comisarios de cuentas.

Aprobación del balance y de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1935.

Nombramiento de Comisarios de cuentas para el ejercicio de 1936.

Autorización a los Administradores para contratar con la Compañía, sea en nombre propio, sea en nombre de todas las Sociedades que representen, en los términos del artículo 40 de la ley francesa de 24 de Julio de 1887.

La Junta especial de los tenedores de acciones francesas, que habrá de proceder al nombramiento de Administradores franceses, tendrá, además, que aprobar el acuerdo provisional establecido con el Gobierno del Protectorado francés para la aplicación del Convenio del 3 de Febrero de 1916 y decidir las condiciones en las cuales deberá ser distribuida la aportación efectuada por el Protectorado en virtud de dicho acuerdo.

El Consejo de Administración.

X—1646

CORPORACION ESPAÑOLA DE CREDITO Y FINANZAS, S. A.

Junta general de accionistas.

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 26, para someter a su consideración la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1935, así como la marcha de la Sociedad y el estado de los proyectos a realizar.

Los señores accionistas que deseen asistir necesitan, con arreglo al artículo 19 de los Estatutos sociales, ser poseedores de 500 acciones como mínimo, acreditando haberlas adquirido seis meses antes de la celebración de la

Junta en la forma que establecen los Estatutos. Asimismo, será preciso adquirir una tarjeta de admisión, mediante el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad o el resguardo que las acredite cinco días antes de cada Junta. Los accionistas que posean menos de 500 acciones podrán agruparse hasta que reúnan dicha suma, asistiendo uno en representación de todos o delegando en otro accionista con derecho a asistir en nombre propio.

Dado el interés de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia del mayor número posible de accionistas.

Madrid, 16 de Abril de 1936.—El Director general y Consejero, E. Zaldo de Benito.

X-1644

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

En el sorteo número 30, para la amortización de 300 obligaciones hipotecarias 6 por 100 de esta Sociedad, emisión 11 de Mayo de 1916, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

31 a 90, 241 a 250, 321 a 330, 331 a 340, 471 a 480, 541 a 550, 611, 642, 644, 648, 831 a 840, 851 a 860, 1.121 a 1.130, 1.341 a 1.350, 1.641 a 1.650, 2.281 a 2.290, 2.301 a 2.310, 2.611 a 2.620, 2.891 a 2.900, 3.042, 3.043, 3.101 a 3.110, 3.281 a 3.290, 3.471 a 3.480, 3.501 a 3.510, 3.851 a 3.860, 4.521 a 4.530, 5.221 a 5.230, 5.351 a 5.360, 5.941 a 5.950, 6.121 a 6.130, 6.621 a 6.630, 6.831 a 6.840, 6.641 a 6.650, 7.601 a 7.610, 7.931 a 7.940.

A partir del día 15 de Mayo próximo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-García, paseo de Gracia, 9, el pago del capital de dichas obligaciones a razón de 500 pesetas cada una, a deducir los impuestos del Tesoro.

Barcelona, 7 de Abril de 1936.—El Secretario general, Ernesto Moliné Brases.

X-1639

LASICAL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 14 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Abril de 1936, a las doce, en el domicilio social, Avenida de Pi y Margall, número 7, bajo.

Los señores accionistas habrán de cumplir lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos y podrán ejercer los derechos que les asistan, según el artículo 16 de los mismos.

Madrid a 15 de Abril de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Sarri y Fernández Valdés.

X-1635

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Acciones ordinarias números 1 al 80.000.

Agotados los cupones de los títulos arriba indicados, se advierte a los señores accionistas de esta Sociedad, posee-

dores de acciones ordinarias comprendidas entre los números 1 al 80.000, que desde el día 20 del corriente podrán recoger, previa la exhibición de los títulos correspondientes, y en los mismos establecimientos bancarios en que hayan cobrado el último cupón, las hojas complementarias de cupones que se han de agregar a las acciones citadas.

Madrid, 15 de Abril de 1936.—El Secretario general, Angel Luis de La Herrán.

X-1632

MINAS Y FERROCARRIL DE UTRILLAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para la celebración de la Junta general ordinaria preceptuada por el Estatuto social, la que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Empresa.

Será objeto de esta reunión el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1935, redactadas por el Consejo de Administración.

Para tener derecho de asistencia a dicha reunión, así como para tenerlo al examen de las cuentas y justificantes de las mismas, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, desde el 17 al 20 del corriente, durante las horas de despacho, deberán depositarse las acciones o los resguardos de depósito de acciones en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante los días del 15 al 21 del actual y en las horas de oficina, por la mañana, de dicho establecimiento, de cuya entrega se extenderá el correspondiente recibo.

Zaragoza, 11 de Abril de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.

X-1631

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 6 de Abril y 3 de Septiembre de 1935, respectivamente, con los números 566.659 y 571.145 de entrada y 61.631 y 63.284 de registro correspondiente a dos depósitos constituidos por D. Diego González de Ubieta, de su propiedad, a disposición del excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, el primero, por el arbitrio de solares del primer trimestre del año 1935, números de los recibos 1.451 y 1.452 del distrito de la Universidad, importante 341,74 pesetas el depósito; el segundo, por el concepto de arbitrios sobre solares del distrito de la Universidad, por el solar número 1.451, importante 341,74 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 35 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 15 de Abril de 1936.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

X-1648

LA NACIONAL

Sociedad Anónima Española de Protección y Defensa de Asegurados.

Fuencarral, núm. 68, segundo, Madrid.

Convoca a Junta general ordinaria para el 2 de Mayo próximo, a las siete de la tarde, en su domicilio social.

Madrid, 15 de Abril de 1936.—El Secretario, M. de Mendoza.

X-1647

LOS PREVISORES DE LA CONSTRUCCION, S. A.

Se convoca a los señores accionistas el día 2 de Mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Baltasar Gracián, número 17, para celebrar Junta general ordinaria, en primera convocatoria, de conformidad con los Estatutos sociales, para la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1934, y Junta general extraordinaria, también en primera convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos sociales, para dar cuenta y, en su caso, aprobar una propuesta de convenio con los acreedores hipotecarios.

Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Secretario general, Antonio Peláez Nieto.

X-1645

GRAN EMPRESA SAGARRA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de Gran Empresa Sagarra, Sociedad Anónima, a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio, Plaza de Fermín Galán, número 7, el día 30 de Abril corriente, a las doce de la mañana, para la lectura, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1935.

Madrid, 18 de Abril de 1936.—El Consejero Delegado, Ricardo Urgoiti Somovilla.

X-1643

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el dividendo acordado por el Consejo de Administración, en su reunión última, se hará efectivo en el Banco Urquijo, de Madrid, a partir del día 20 del corriente mes, contra entrega del cupón número 35, deduciendo del citado pago el importe de los impuestos correspondientes.

Madrid, 16 de Abril de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X-1642

BUHLER. S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

16 de Abril de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Rodríguez Pérez.

X—1641

LA UNION ALCOYANA

COMPANIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1935.

	PESETAS
ACTIVO	
<i>Caja y cuentas corrientes.</i>	
Efectivo en Caja.....	121.487,70
Efectivo en la cuenta corriente con el Banco de España.....	49.430,87
Efectivo en la cuenta corriente con D. Enrique Albers.....	106.000,12
Efectivo en la cuenta corriente del Banco Hispano Americano.....	240.218,28
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	318.893,50
<i>Valores españoles comerciales o industriales.</i>	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	524.322,50
Obligaciones especiales ferrocarriles del Norte de España.....	90.500,00
<i>Materia de bomberos.</i>	
Su valor.....	60.000,00
<i>Inmuebles urbanos.</i>	
Su valor.....	131.094,80
Suma.....	2.139.947,77
PASIVO	
<i>Capital.</i>	
Valor de 1.000 acciones.....	250.000,00
<i>Fondo de reserva.</i>	
Saldo de años anteriores en la Sección de Incendios.....	1.303.071,88
Saldo de años anteriores en la Sección de Accidentes.....	239.901,05
A riesgo en curso.....	46.768,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	135.906,17
<i>Pérdidas y ganancias.</i>	
Beneficios realizados en 1935, Sección de Incendios.....	101.918,17
Beneficios realizados en 1935, Sección de Accidentes.....	62.382,50
Suma.....	2.139.947,77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

SECCION DE INCENDIOS	
	PESETAS
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	21.954,71
<i>Gastos de administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción, oficinas, Agencias y comisiones cobro.....	15.134,44
Gastos generales.....	30.477,44
Contribuciones e impuestos.....	53.114,78
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso sin ninguna deducción, porque no hay porción reasegurada.....	46.768,00
Para el fondo legal de fluctuación de valores.....	5.039,52
Saldo acreedor.....	101.918,17
PESETAS.....	274.407,06
HABER	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, sin ninguna deducción, porque no hay porción reasegurada.....	46.768,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristos nos.....	142.408,32
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Cupones por dividendos de los valores en cartera.....	62.862,40
Intereses de la cuenta corriente con D. Enrique Albers.....	3.330,74
Intereses de la cuenta corriente con el Banco Hispano Americano.....	6.600,37
<i>Beneficios resultantes por otros conceptos</i>	
Alquileres casa número 6 calle Enrique Hernández.....	2.428,23
Subvención del excelentísimo Ayuntamiento por extinción de incendios.....	10.000,00
PESETAS.....	274.407,06
SECCION DE ACCIDENTES	
	PESETAS
PERDIDAS	
Pagado por 1.085 accidentes.....	117.837,57
Honorarios Médicos.....	18.764,12
Gastos de Farmacia.....	3.726,96
Estancias en el Hospital.....	1.264,00

	PESETAS
Gastos generales.....	5.941,37
Gastos de producción, oficinas, Agencias y comisiones cobro.....	30.923,47
Saldo acreedor.....	179.087,50
Cargo reasegurador.....	110.021,86
A cargo de la Compañía.....	69.065,64
Saldo acreedor.....	179.087,50
TOTAL.....	241.470,00
GANANCIAS	
Cobrado por primas.....	236.435,25
Primas de reaseguros cedidos.....	118.409,61
A favor de la Compañía.....	118.025,64
Comisiones por reaseguros cedidos.....	13.422,50
Parte de pagos a cargo del reasegurador.....	110.021,86
TOTAL.....	241.470,00
Alcoy, 31 de Diciembre de 1935.— El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Espinós.	
X—1634	
SOCIEDAD POPULAR OVETENSE	
<i>Balance de situación en 31 de Diciembre de 1935, aprobado en Junta general de accionistas el 14 de Marzo de 1936.</i>	
	PESETAS
ACTIVO	
Numerario.....	10.521,23
Acciones de la Sociedad.....	3.000.000,00
Valores en cartera.....	371.601,89
Ayuntamiento de Oviedo.....	510.788,09
Obras de abastecimiento de agua.....	1.551.718,25
Elementos de la Sociedad Electrica Asturiana.....	500.000,00
Bienes inmuebles.....	1.778.529,21
Maquinaria.....	1.550.443,64
Redes eléctricas y de gas.....	1.262.445,59
Instalaciones eléctricas, de gas y de agua.....	108.469,77
Contadores eléctricos y de gas.....	272.053,52
Almacenes: Existencia... Útiles, herramientas, material técnico, mobiliario.....	470.341,90
Deudores varios.....	72.251,93
Recibos de gas y electricidad por presentar al cobro.....	436.852,55
Quebranto de Obligaciones.....	309.236,95
Desembolsos a amortizar.....	182.266,63
Gastos originados por los sucesos de Octubre... Depósitos en garantía de gestión.....	33.305,48
Depósitos en garantía de suministros.....	82.722,94
Total del Activo.....	13.004.663,66

PASIVO		PESETAS		PESETAS	
Capital	8.000.000,00	Impuestos a liquidar.....	118.164,86	Depositantes por garantía de suministros.....	11.068,44
Obligaciones	2.683.000,00	Acreedores varios.....	380.840,65	Pérdidas y ganancias.....	653.584,02
Cupones pendientes de pago	61.570,85	Banco Herrero.....	1.026.439,24	Total del Pasivo.....	13.001.668,96
		Depositantes por garantía de gestión.....	70.000,00		

Oviedo, 16 de Marzo de 1936.—El Director Gerente, J. Eguilaz.

X—1630

BANCO URQUIJO CATALAN

Balance al 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO		PESETAS
Caja y Bancos.....		24.954.924,57
Caja y Banco de España.....	9.455.339,99	
Monedas y billetes extranjeros.....	28.169,06	
Bancos y Banqueros.....	15.491.415,50	
Cartera		57.271.195,74
Efectos de comercio hasta 90 días.....	29.268.929,66	
Efectos de comercio a mayor plazo.....		
Títulos.....	28.002.255,03	
Fondos públicos.....	11.743.906,00	
Otros valores.....	16.259.260,08	
Créditos.....	29.574.687,01	
Deudores con garantía prenda.....	9.358.986,46	
Deudores varios a la vista.....	20.201.580,27	
Deudores a plazo.....		
Deudores en moneda extranjera.....	14.120,28	
Inmuebles.....	2.238.426,07	
Mobiliario e instalación.....	875.144,73	
Accionistas.....		
Acciones en cartera.....	12.625.000,00	
Deudores por créditos y aceptaciones.....	2.531.485,68	
Varas cuentas.....	6.733.434,11	
Gastos de constitución.....	1,00	
NOMINALES.....	136.804.298,91	
Depósitos.....		211.023.695,00
Total Activo.....	347.827.993,91	
PASIVO		PESETAS
Capital.....	25.000.000,00	
Fondo de reserva.....	2.705.341,17	
Acreedores.....	93.986.105,15	
Bancos y Banqueros.....	28.570.479,70	
A la vista.....	62.592.783,99	
Hasta el plazo de un mes.....		
A mayores plazos.....	2.603.514,17	
En moneda extranjera.....	309.328,19	
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	1.714.239,60	
Aceptaciones.....	1.890.210,99	
Créditos documentarios y cartas de crédito.....	645.091,09	
Varias cuentas.....	9.793.388,62	
Reserva para el pago de contribuciones e impuestos.....	176.045,55	
Pérdidas y ganancias.....	983.676,74	
NOMINALES.....	136.804.298,91	

NOMINALES		PESETAS
Depositantes.....		211.023.695,00
Total Pasivo.....	347.827.993,91	

El Jefe de Contabilidad, E. Ripoll.—V.º B.º: los Directores: Félix Escalas-Pablo Lugagne.

X—1638

SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA IBERICA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO		PESETAS
Caja y Bancos.....		2.594.794,40
Valores en Cartera.....		18.335.216,64
Depósitos en garantía.....		101.733,78
Almacenes.....		2.005.673,44
Contadores.....		1.356.409,10
Instalaciones y quebrantos.....	204.244.305,67	
Inmuebles.....	355.348,31	
Mobiliario.....	143.957,35	
Abonados.....	3.032.569,67	
Acciones.....	33.270.000,00	
Accionistas.....	522.860,00	
Cuentas corrientes (saldos deudores).....	3.844.093,21	
VALORES NOMINALES.....	1.200.000,00	
Depósitos necesarios.....		1.200.000,00
TOTAL.....	271.302.940,97	
PASIVO		PESETAS
Capital.....		175.000.000,00
Fondo de Reserva.....		3.604.741,00
— de Previsión y producción Térmica.....		1.950.000,00
— de Previsión para Auxilios Mutuos.....		2.912.020,43
Obligaciones 1.ª emisión.....	3.456.000	
— 2.ª —.....	4.183.600	
— 3.ª —.....	13.105.000	
— 4.ª —.....	18.584.500	
— 5.ª —.....	11.325.000	
— 6.ª —.....	19.165.000	
VALORES NOMINALES.....	69.818.500,00	
Dividendos e intereses (Acciones y Obligaciones) por pagar.....	86.478,28	
Obligaciones amortizadas por pagar.....	530.000,00	
Impuestos sobre alumbrado.....	234.129,23	
Cuentas corrientes (saldos acreedores).....	1.120.146,28	
Pérdidas y ganancias.....	14.846.925,05	
VALORES NOMINALES.....	1.200.000,00	
Efectos en depósito.....		1.200.000,00
TOTAL.....	271.302.940,97	

Bilbao, 31 de Diciembre de 1935.—El Contador, Eduardo Ortiz.—V.º B.º: el Director Gerente, Enrique Uriarte.

X—1632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 15, DE BARCELONA.

Por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en méritos de los autos de juicio declarativo de

menor cuantía, promovidos por D. Antonio Puig Castelló, contra D. Felipe Serna Perales, ha sido dictada la siguiente

"Providencia.—Barcelona, 10 de Di-

ciembre de 1935. Por presentado el anterior escrito, únase con el documento que se acompaña y queda por testamento la escritura de poder que se produce, por virtud de la cual se tiene por

comparecido y parte en nombre y representación de D. Antonio Puig Castelló al Procurador D. José Puig Comas, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones: se admite la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de ello se confiere traslado para emplazamiento al demandado D. Felipe Serna Perales, vecino de Zaragoza, para que, dentro del término de doce días, atendida la distancia, comparezca y conteste dicha demanda, librándose para que tenga lugar el emplazamiento, exhorto al Juzgado de primera instancia decano de aquella población.

Lo manda y firma el Sr. D. Juan Espinosa Gozalbo, Juez de primera instancia del Juzgado número 15; doy fe: Juan Espinosa. — Ante mí: Juan Comas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Felipe Serna Perales, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Barcelona a 21 de Marzo de 1936.—El Secretario, Juan Comas.

X—1629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia de D. Francisco y D. Manuel Corrales Gallego, para hacerse cobro de la suma de veintisiete mil pesetas, resto de un préstamo hecho a D. Agustín Gómez Galiano, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo las fincas hipotecadas en garantía de indicado préstamo, y que son las siguientes:

Primera. Una tierra de labor en el término municipal y partido de Almagro, provincia de Ciudad Real, y sitio del Montañés, de haber 269 fanegas, dos celemines.

Segunda. Otra tierra de labor y riego, donde la anterior, al sitio dehesa de Hilaras, de haber 103 fanegas, dos celemines; y

Tercera. Otra tierra de labor, en donde las anteriores, al sitio Negrizales de la Caridad, de haber 75 fanegas, cinco celemines.

Para su remate se ha señalado el 20 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que las tres referidas fincas salen a tercera subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la suma total de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta de las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los

licitadores en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicadas fincas sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos conbaurán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará, dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Cándido García.

X—1640

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

En virtud de la presente, y a lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Antonio Parody, en la representación de D. Evaristo González Villacusa, contra D. Servando García Palacios y otros, sobre nulidad de contratos y otros extremos, y por el desconocido domicilio del nombrado demandado Sr. García Palacios, se le emplaza para que, dentro de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, 24 de Marzo de 1936. — El Secretario, Pablo Miralles.

X—1627

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SIGÜENZA

Don Alfonso Bernaldez Avila, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

En virtud del presente, hago saber: que en los autos que en este Juzgado se siguen por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria a instancia de D. José Moreno Morterero, como Procurador de D. Enrique López Izquierdo, vecino de Madrid, contra don José Serrano Martín y D. Zacarías Martín Pareja, de esta vecindad, en reclamación de cuarenta y un mil pesetas de principal y otras cinco mil más para costas y gastos, ha sido acordado sacar a la venta por segunda vez en pública subasta, por el precio de treinta y siete mil quinientas pesetas, resultante de la rebaja del veinticinco por ciento de la suma de cincuenta mil pesetas en que salió a la venta por vez primera la finca siguiente o, mejor dicho, los derechos de usufructo y explotación revertibles al Ayuntamiento de Sigüenza, en los términos en que aparecen consignados en la escritura de hipoteca base de este procedimiento sobre el terreno Los Jardínillos, Teatro, edificaciones y cuanto resulta afectado por dicha hipoteca, según la misma escritura, de la finca siguiente:

Un edificio destinado a teatro-cine en esta ciudad de Sigüenza, enclavado en el sitio llamado Los Jardínillos, cuyo terreno mide, en total, 38 metros 70 centímetros de largo por igual superficie de ancho, o sean 1.427 metros cuadrados; linda: por el frente, con calle del Conde de Romanones; por derecha, entrando, con Travesía de San Roque; izquierda, carretera de Alcañesa, y espalda o testero, Glorieta de las Cruces. El edificio ocupa una superficie de 18 metros de ancho por 33 metros y 10 centímetros de largo, próximamente, dando la fachada principal a la calle del Conde de Romanones y destinándose a jardín el resto de la superficie del terreno. El teatro consta de dos plantas y está situado en el ángulo que forman las calles del Conde de Romanones y la Travesía de San Roque, completamente aislado de los edificios circundantes, con tres puertas de salida a la Travesía de San Roque, otras tres al jardín y la principal a la calle del Conde de Romanones. Su construcción es de hormigón de piedra, mortero hidráulico con almendrilla, entramado vertical metálico y cubierta de urubita acanalada; tiene un vestíbulo por cada planta y debajo del piso del anfiteatro un espacio destinado a bar. La sala tiene una capacidad cúbica de 3.171,84 metros cúbicos y 806 localidades. Consta de todas las dependencias necesarias: retrete, cabina cinematográfica, instalaciones de alumbrado y calefacción, y el escenario con todos sus servicios accesorios, cuartos de artistas y salida directa al exterior.

Valorado en cincuenta mil pesetas, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido.

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 22 de Mayo próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, presentando el resguardo de haberlo verificado, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, de la cantidad fijada para la licitación, sin la que no serán admitidos, pudiendo verificarse a calidad de ceder a tercero; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría durante las horas de audiencia para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador y el mejor postor acepta como bastante la mencionada titulación; que existe una primera hipoteca anterior a la que motiva este procedimiento por valor de sesenta mil ptas. e intereses y cinco mil pesetas más para gastos y costas, la que quedará subsistente, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de la misma, así como que el precio del remate no se destinará a la extinción de referida carga ni a la de otras que hubiere preferentes.

Dado en Sigüenza a 24 de Marzo de 1936.—El Juez, Alfonso Bernaldez.—El Secretario, José García Asenjo.

X—1628

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

ESCALAFON del Cuerpo de Profesores Mercantiles, al servicio de la Hacienda pública, activos, excedentes y cesantes, totalizado en 31 de Diciembre de 1935.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	E D A D			SERVICIOS											
			Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO								
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN																	
1	D. José Navarro Reverter y Gomis.....	Subgobernador del Banco Hipotecario.....	47	—	1	—	1	5	—	4	—	11	25	—	8	—	12
	Carlos Jouve y Ramos.....	Dirección general de Rentas.....	66	—	9	—	11	1	—	0	—	4	47	—	1	—	10
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE																	
1	D. Angel Pérez Alvarez.....	Dirección general del Timbre.....	58	—	6	—	2	5	—	9	—	»	32	—	5	—	17
2	Miguel Granja Gómez.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	49	—	2	—	2	1	—	6	—	4	28	—	8	—	20
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE																	
1	D. Indalecio Rego Luaces.....	Delegación de Hacienda de Vizcaya.....	55	—	10	—	16	5	—	9	—	»	26	—	11	—	9
2	Juan Pacífico de Garaizabal y Cebada.....	Idem de Valencia.....	61	—	»	—	»	5	—	9	—	»	28	—	11	—	3
3	Mariano Jiménez Alonso.....	Idem de Madrid.....	48	—	4	—	10	1	—	6	—	4	24	—	11	—	1
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE																	
1	D. Manuel Asensi Bernabén.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	52	—	»	—	6	5	—	9	—	»	28	—	11	—	29
2	Ricardo Pérez Alvarez.....	Idem de Oviedo.....	65	—	10	—	14	5	—	9	—	»	28	—	11	—	5
3	Julio Pérez Maffei.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	49	—	6	—	23	5	—	9	—	»	28	—	11	—	1
4	Eugenio Hurlado de Mendoza y Antequera.....	Delegación de Hacienda de Tarragona.....	55	—	4	—	11	5	—	»	—	»	33	—	5	—	15
5	Antonio Rodríguez Mollinedo.....	Idem de Barcelona.....	52	—	9	—	25	5	—	»	—	»	26	—	11	—	11
6	Eduardo Alonso Cabañares y Regoyos.....	Idem de Madrid.....	49	—	3	—	20	5	—	»	—	»	29	—	6	—	2
7	Eduardo España Heredia.....	Idem de id.....	51	—	9	—	13	5	—	»	—	»	27	—	3	—	»
8	Camilo Pereira Renda.....	Idem de id.....	49	—	1	—	24	1	—	6	—	4	31	—	»	—	24
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE																	
1	D. Gustavo Pascual Canelo.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	50	—	8	—	25	5	—	9	—	»	28	—	»	—	22
2	Ricardo Gras y Gras.....	Idem de Alicante.....	46	—	»	—	18	5	—	9	—	»	25	—	2	—	6
3	Fernando de Aguilar y Gómez Acebo.....	Dirección general del Timbre.....	47	—	7	—	2	5	—	9	—	»	27	—	»	—	1
4	Andrés Lacárcel Carreras.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	59	—	11	—	16	5	—	9	—	»	24	—	11	—	7
5	Francisco Fernández Campón.....	Idem de Málaga.....	54	—	3	—	28	5	—	»	—	»	24	—	11	—	14
6	Francisco Rubio Castro.....	Dirección general del Timbre.....	51	—	»	—	25	5	—	»	—	»	24	—	10	—	21
7	José Montero Bernal.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	49	—	1	—	10	5	—	»	—	»	24	—	10	—	21
8	Valentín Parada y Corbacho.....	Idem de id.....	59	—	»	—	9	5	—	»	—	»	24	—	10	—	11
9	Manuel Carrasco Guerrero.....	Idem de Málaga.....	56	—	9	—	24	5	—	»	—	»	24	—	9	—	24
10	Manuel María de León Muniesa.....	Dirección general del Timbre.....	57	—	8	—	24	5	—	»	—	»	23	—	»	—	6
11	Antonio Aragón Montejo.....	Idem de Rentas.....	59	—	3	—	17	5	—	»	—	»	23	—	»	—	5
12	Adolfo Arroyo Arcenal.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	55	—	1	—	14	5	—	»	—	»	23	—	»	—	1
13	Ricardo Botas Montero.....	Idem de id.....	47	—	1	—	15	5	—	»	—	»	23	—	»	—	1

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	E D A D			SERVICIOS											
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO								
			Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días						
14	D. Eduardo Autrán y Gutiérrez.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	50	—	2	—	1	3	—	—	—	22	—	11	—	21	
15	Cristóbal Guart Puigerrán.....	Idem de Barcelona.....	43	—	—	—	1	3	—	—	—	22	—	11	—	9	
16	Luis Labiaga y Martínez.....	Idem de Madrid.....	50	—	2	—	1	2	—	4	—	20	21	—	4	—	25
17	Mateo Domenech Cobo.....	Idem de Valladolid.....	57	—	8	—	23	1	—	6	—	4	21	—	1	—	8
18	Rafael Cortezo Collantes.....	Dirección general del Timbre.....	50	—	—	—	—	—	—	10	—	26	22	—	7	—	25
JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE																	
1	D. Julio Alvarez Bazuego.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	46	—	2	—	2	5	—	—	—	—	20	—	8	—	16
2	Gonzalo Aubray y Sáinz.....	Idem de Barcelona.....	51	—	8	—	8	5	—	—	—	—	29	—	3	—	28
3	Eduardo del Moral Sanjurjo.....	Idem de id.....	45	—	2	—	19	5	—	—	—	—	21	—	11	—	—
4	Juan Rosa Velasco.....	Idem de Madrid.....	49	—	10	—	21	5	—	—	—	—	24	—	3	—	16
5	Pascual Martínez Miralles.....	Idem de Barcelona.....	49	—	2	—	10	5	—	—	—	—	20	—	5	—	—
6	Emilio Inelán Vaquero.....	Idem de Valladolid.....	63	—	—	—	—	5	—	—	—	—	29	—	9	—	3
7	Antonio Crespo Puentes.....	Idem de Madrid.....	38	—	6	—	18	5	—	—	—	—	21	—	—	—	—
8	Moisés Talens Valero.....	Idem de Barcelona.....	48	—	—	—	—	5	—	—	—	—	15	—	—	—	14
9	Vicior Pastor Bereciartúa.....	Idem de id.....	36	—	10	—	16	5	—	—	—	—	10	—	5	—	4
10	Eduardo Muñoz Chápuh.....	Idem de Madrid.....	31	—	6	—	28	5	—	—	—	—	14	—	5	—	4
11	Ramón Canosa Suárez.....	Idem de Barcelona.....	40	—	8	—	12	3	—	—	—	—	10	—	5	—	4
12	Juan P. Fernández Casas.....	Idem de id.....	39	—	7	—	14	3	—	—	—	—	10	—	5	—	4
13	Fausto Gómez Beltrán.....	Idem de Guipúzcoa.....	34	—	—	—	—	3	—	—	—	—	14	—	5	—	13
14	Luis Cano Caparrós.....	Idem de Madrid.....	35	—	3	—	13	3	—	—	—	—	10	—	5	—	4
15	José Pazo Rodríguez.....	Idem de Barcelona.....	38	—	9	—	8	3	—	—	—	—	10	—	5	—	4
16	Rafael Salgado Blanco.....	Idem de Madrid.....	31	—	6	—	14	3	—	—	—	—	10	—	5	—	4
17	Vicente Sanahuja Robil.....	Idem de Valencia.....	31	—	4	—	24	3	—	—	—	—	10	—	5	—	4
18	José María Bultiña Granés.....	Idem de Barcelona.....	50	—	7	—	13	3	—	—	—	—	10	—	5	—	4
19	Manuel de la Concha Eallesteros.....	Idem de Madrid.....	30	—	2	—	17	3	—	—	—	—	8	—	6	—	4
20	Antonio Carballo Fernández.....	Idem de Coruña.....	27	—	11	—	11	3	—	—	—	—	8	—	6	—	4
21	Miguel Augusto Goñi Ferrer.....	Idem de Cádiz.....	42	—	6	—	19	3	—	—	—	—	8	—	6	—	4
22	Enrique Muñoz F. del Viso.....	Idem de Oviedo.....	35	—	10	—	26	3	—	—	—	—	8	—	6	—	—
23	Manuel Alepuz Zarón.....	Idem de Valencia.....	32	—	3	—	10	3	—	—	—	—	8	—	5	—	29
24	Tomás Toral Aionso.....	Dirección general de Rentas.....	29	—	10	—	6	3	—	—	—	—	7	—	9	—	10
25	Pedro A. Bernat Salom.....	Delegación de Hacienda de Baleares.....	37	—	1	—	19	3	—	—	—	—	8	—	5	—	26
26	Simón Emilio Alonso Aspe.....	Dirección general de Rentas.....	34	—	2	—	3	2	—	4	—	20	8	—	6	—	4
27	Ricardo Zarauz Ugalde.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	28	—	11	—	18	1	—	0	—	4	8	—	6	—	4
28	Francisco Fernández Diego.....	Idem de Vizcaya.....	33	—	5	—	19	—	—	10	—	26	8	—	6	—	8
JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE																	
Precedente.																	
1	D. Jaime de Sainza Carrón.....	».....	43	—	11	—	11	1	—	1	—	6	17	—	—	—	4
JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE																	
1	D. José Alfons Granés.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	38	—	—	—	3	5	—	9	—	—	8	—	5	—	25
2	Sebastián Castellote Fraile.....	Idem de Zaragoza.....	29	—	11	—	11	5	—	9	—	—	8	—	6	—	4
3	Enrique Marín Otondo.....	Secretaría de la Inspección de Tributos.....	28	—	5	—	18	5	—	9	—	—	8	—	6	—	4
4	Miguel Escobar Sánchez.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	29	—	4	—	25	5	—	9	—	—	8	—	5	—	25
5	Salvador Linares Díaz.....	Idem de id.....	27	—	8	—	23	5	—	9	—	—	8	—	6	—	—
6	Florencio Benitez Crespo.....	Idem de id.....	37	—	2	—	27	5	—	9	—	—	7	—	7	—	13
7	Alfredo Escribano Ramos.....	Idem de Madrid.....	34	—	9	—	8	5	—	9	—	—	19	—	4	—	19
8	Rafael Corom Fresgalló.....	Idem de Huelva.....	31	—	3	—	22	5	—	9	—	—	7	—	3	—	7

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	SERVICIOS														
			EDAD			EN LA CLASE		AL ESTADO									
			Años	Mezcs	Días	Años	Mezcs	Días	Años	Mezcs	Días						
9	D. Bernabé López Fernández.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	43	—	11	—	9	5	—	9	—	9	7	—	8	—	11
10	Joaquín Buxó Abaigar.....	Idem de Valencia.....	30	—	4	—	7	5	—	9	—	9	7	—	8	—	9
11	Luis Bañares Manso.....	Idem de Barcelona.....	32	—	2	—	6	5	—	9	—	9	7	—	5	—	26
12	Rafael Calvo García.....	Subdelegación de Hacienda de Gijón.....	29	—	2	—	7	5	—	9	—	9	7	—	9	—	18
13	Fernando Vizeaino Coloma.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	33	—	7	—	19	5	—	9	—	9	7	—	8	—	9
14	Eutimio Serpa Martínez.....	Dirección general de Rentas.....	29	—	7	—	14	5	—	9	—	9	7	—	8	—	11
15	José Sorribes Soler.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	50	—	3	—	5	5	—	9	—	9	6	—	11	—	21
16	Martin Pascual Cancelo.....	Idem de Zamora.....	52	—	9	—	21	5	—	2	—	9	17	—	9	—	27
17	Manuel Rozas Eguiburu.....	Idem de Madrid.....	35	—	1	—	7	3	—	6	—	23	3	—	6	—	23
18	Gregorio Montesinos Martínez.....	Secretaría técnica del Consejo de la Dirección.....	26	—	4	—	28	3	—	6	—	13	3	—	6	—	13
19	Luis Sáez de Ibarra y Sáez de Urabain.....	Delegación de Hacienda de Vizcaya.....	30	—	6	—	13	3	—	6	—	23	3	—	6	—	23
20	Raúl Ghiglione y Sáinz-Pardo.....	Idem de Alicante.....	38	—	8	—	15	3	—	6	—	23	3	—	6	—	23
21	José Giner Soler.....	Idem de Barcelona.....	37	—	8	—	12	3	—	6	—	10	12	—	10	—	18
22	Luis Benito Aranz.....	Idem de Madrid.....	32	—	3	—	11	3	—	6	—	8	12	—	10	—	10
23	Ramón Vitellas Lamarca.....	Idem de Zaragoza.....	38	—	3	—	7	3	—	6	—	9	3	—	6	—	9
24	Rafael de Burgos Carrillo.....	Idem de Granada.....	31	—	3	—	18	3	—	6	—	15	3	—	6	—	15
25	Angel Margenat Fernández.....	Idem de Barcelona.....	34	—	9	—	29	3	—	6	—	10	3	—	6	—	10
26	Julio García Alvarez.....	Dirección general del Timbre.....	26	—	3	—	20	3	—	6	—	14	3	—	6	—	14
27	Fernán García Espallargas.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	31	—	8	—	18	3	—	6	—	8	3	—	6	—	8
28	Carlos Bravo y Díaz Cañedo.....	Represión del Contrabando.....	34	—	4	—	19	3	—	6	—	23	3	—	6	—	23
29	Francisco Linares Díaz.....	Delegación de Hacienda de Jaén.....	25	—	4	—	2	3	—	6	—	15	3	—	6	—	15
30	Alonso Artiles Rodríguez.....	Idem de Vizcaya.....	27	—	8	—	11	3	—	6	—	23	3	—	6	—	23
31	Antonio Freire Pazó.....	Subdelegación de Hacienda de Vigo.....	25	—	9	—	6	3	—	9	—	20	3	—	9	—	20
32	Luis Agromayor Blanco.....	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.....	25	—	7	—	29	2	—	11	—	9	2	—	11	—	9
33	Manel Eguillor y Muñozguren.....	Idem de Sevilla.....	29	—	2	—	15	2	—	11	—	9	2	—	11	—	9
34	José Pérez Gordón.....	Idem de Gerona.....	45	—	3	—	20	2	—	3	—	3	16	—	2	—	21
35	José Pérez García.....	Idem de Murcia.....	55	—	3	—	15	1	—	5	—	7	2	—	11	—	9
36	Ignacio Sáez de Ibarra y Sáez de Urabain.....	Idem de Santander.....	30	—	6	—	13	9	—	5	—	19	9	—	5	—	19
37	Manuel Navarro Nogueroles.....	Idem de Córdoba.....	25	—	7	—	14	9	—	5	—	12	9	—	5	—	12
38	Francisco Javier Ramos Díaz.....	Dirección general de Rentas.....	28	—	11	—	24	9	—	4	—	23	9	—	4	—	23
39	Luis Cebrián Lorente.....	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	28	—	5	—	2	9	—	4	—	22	9	—	4	—	22
40	Pedro Brosa Bada.....	Idem de Lérida.....	24	—	1	—	16	9	—	5	—	9	9	—	5	—	9
41	Emilio Tato López.....	Idem de León.....	25	—	4	—	7	9	—	5	—	14	9	—	5	—	14
42	José Cerdeiras Rey.....	Idem de Las Palmas.....	29	—	4	—	9	9	—	4	—	12	9	—	4	—	12
43	José Rubio Albarracín.....	Idem de Albacete.....	23	—	3	—	13	9	—	5	—	12	9	—	5	—	12
44	José Vázquez Rodríguez.....	Idem de Badajoz.....	25	—	1	—	21	9	—	5	—	2	9	—	5	—	2
45	Rafael Izquierdo Baños.....	Idem de Castellón.....	30	—	10	—	19	9	—	4	—	23	9	—	4	—	23
46	Dionisio Martínez de Velasco y Fesser.....	Idem de Burgos.....	25	—	4	—	27	9	—	4	—	11	9	—	4	—	11
47	Manuel Fernández Aramburu León.....	Idem de Almería.....	24	—	7	—	6	9	—	5	—	9	9	—	5	—	9
48	Román Ortega Ergueta.....	Idem de Navarra.....	24	—	3	—	21	9	—	5	—	18	9	—	5	—	18
49	Fernando Gallego Echenagostia.....	Idem de Orense.....	29	—	3	—	23	9	—	5	—	15	9	—	5	—	15
50	Agustín Sancho de la Iglesia.....	Idem de Guadalupe.....	27	—	9	—	9	9	—	5	—	16	9	—	5	—	16
	JEFE DE RECOLTADO DE TERCERA CLASE																
	<i>Ereclote.</i>																
1	D. Mario Ruiz Palán.....		51	—	3	—	13	9	—	9	—	9	21	—	7	—	2

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

ESCALAFON del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, activos, excedentes y cesantes, totalizado en 31 de Diciembre de 1936.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	E D A D			SERVICIOS					
			Años	MeSES	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO		
			Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días
JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN											
1	D. Benjamín E. Monfort Romani.....	Dirección general de Rentas.....	60	0	18	3	4	7	33	11	22
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE											
1	D. Javier Compte Agudé.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	64	1	19	3	4	7	36	3	13
2	Rafael Aleayme Chavarría.....	Idem de Valencia.....	66	1	26	1	6	14	35	3	26
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE											
1	D. Luis Martínez Román.....	Monopolio de Petróleos.....	60	3	0	5	9	0	32	1	24
2	Vicente Busó Blasco.....	Dirección general del Timbre.....	61	3	6	4	7	21	35	1	1
3	Alfonso Jiménez Hernández.....	Idem id.....	64	4	22	3	8	7	35	3	27
4	José Benlloch y Martínez.....	Administrador de la Fábrica de la Moneda.....	54	0	6	3	4	7	29	0	3
5	Santiago Villalba Manel.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	60	4	13	3	7	3	33	7	3
6	Mariano Ginovés Maroto.....	Idem de Madrid.....	61	1	26	1	6	14	29	3	3
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE											
1	D. Luis Gay y Borrás.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	63	1	26	5	3	13	32	10	10
2	Joaquín Boullosa y Mariño.....	Idem de Barcelona.....	58	8	9	5	3	3	27	1	23
3	Luis Gasset Ferriz.....	Dirección general del Timbre.....	56	1	2	4	7	21	37	3	17
4	Ricardo Maura y Nadal.....	Idem de Aguinas.....	57	11	17	4	6	19	27	1	17
5	José Queralt y Biosca.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	52	6	22	3	8	7	28	0	7
6	Francisco de Ceballos y Gutiérrez.....	Dirección general de Rentas.....	58	5	7	3	4	7	24	9	19
7	José Serra y Bonial.....	Petróleos de Barcelona.....	65	8	24	3	0	3	27	11	25
8	Eladio Pérez del Castillo.....	Delegación de Hacienda Alicante.....	51	7	13	1	6	14	25	3	21
JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE											
1	D. Jaime Escudá Roig.....	Petróleos de Valencia.....	55	6	19	5	9	3	24	10	18
2	José Feito Inchausti.....	Dirección general del Timbre.....	51	10	5	5	9	3	26	1	8
3	Pío Vauterón e Harro.....	Excedente.—Artículos 41 y 42 del Reglamento.	48	9	15	1	9	3	15	10	3
4	Miguel Mollinedo y Ginesta.....	Monopolios de Petróleos.....	53	8	24	5	3	13	10	9	13
5	Félix Gregorio y Villota.....	Idem id.....	41	5	26	5	3	0	16	8	26
6	Rafael Gil Grávalos.....	Jefe de la Sección Facultativa de la Fábrica de la Moneda.....	49	3	10	4	8	10	28	10	2
7	Rafael Amatriain.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	51	2	8	4	7	23	19	6	11
8	Luis Ramírez Latorre.....	Idem de Zaragoza.....	51	1	26	4	6	19	15	3	27

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	SERVICIOS														
			E D A D			EN LA CLASE			AL ESTADO								
			Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días						
8	D. Rafael Barril Figueras.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	52	—	2	—	20	4	—	9	—	2	15	—	9	—	22
9	Casimiro del Solar Martínez.....	Idem de Valladolid.....	51	—	11	—	24	3	—	8	—	7	15	—	9	—	17
10	Luis González Díaz.....	Idem de Toledo.....	45	—	7	—	12	3	—	4	—	7	15	—	9	—	9
11	Tomás Bellas Forgas.....	Excedente.—Artículo 23 del Reglamento.....	60	—	2	—	17	1	—	9	—	9	19	—	5	—	13
11	Enrique Normand y Faurie.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	50	—	—	—	26	3	—	2	—	2	13	—	5	—	10
12	Miguel Luna Pérez.....	Idem de Barcelona.....	51	—	10	—	28	3	—	2	—	2	13	—	5	—	1
13	Luis Irizar Barnoya.....	Dirección general del Timbre.....	41	—	—	—	11	1	—	6	—	14	10	—	9	—	12
JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE																	
1	D. Daniel Barrena Ensalde.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	42	—	—	—	21	5	—	9	—	2	10	—	9	—	12
2	José M. Fernández Váñez y Ozores.....	Dirección general del Timbre.....	35	—	7	—	18	5	—	9	—	2	10	—	9	—	12
3	José Ramos López.....	Idem de Rentas.....	43	—	7	—	23	5	—	9	—	2	10	—	9	—	12
4	Juan Arco García.....	Delegación de Hacienda de Málaga.....	41	—	11	—	18	5	—	9	—	2	10	—	9	—	12
5	Antonio Servano García.....	Excedente.—Artículo 20 del Reglamento.....	37	—	11	—	1	2	—	8	—	2	7	—	8	—	12
6	Antonio Lana Sarrate.....	Delegación de Hacienda de Oviedo.....	34	—	8	—	16	5	—	9	—	2	10	—	9	—	12
6	Ildefonso Roca de Togores y Pérez del Pulgar.....	Inspección de Alcoholes de Madrid.....	43	—	5	—	10	5	—	9	—	2	10	—	9	—	12
7	Carlos Ordóñez y Romero Robledo.....	Laboratorio de la Dirección general de Aduanas.....	33	—	1	—	27	5	—	9	—	2	10	—	9	—	12
8	José Calviño Ozores.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	40	—	—	—	2	5	—	2	—	13	10	—	9	—	12
9	Rafael Sanper Martínez.....	Idem de Canea.....	38	—	2	—	7	5	—	2	—	2	10	—	9	—	12
10	Salvador Vergés Casal.....	Idem de Santander.....	45	—	4	—	2	4	—	8	—	10	10	—	9	—	12
11	Antonio Sarasola Arbide.....	Idem de Madrid.....	36	—	9	—	27	1	—	7	—	21	8	—	2	—	10
12	Francisco Alfonso Raga.....	Idem de Farragosa.....	34	—	6	—	23	4	—	6	—	19	8	—	3	—	2
12	Joaquín García de la Concha Otermín.....	Excedente.—Artículo 41.....	43	—	4	—	14	2	—	2	—	2	3	—	6	—	2
13	José María González Careaga y Urquijo.....	Idem id.....	36	—	8	—	12	2	—	2	—	2	2	—	3	—	14
13	José Castañeda Chornet.....	Tribunal de Economía Administrativo Central.....	35	—	9	—	20	3	—	8	—	7	8	—	3	—	2
14	Hanón Parbat Miracle.....	Inspección Regional de Aduanas de Barcelona.....	35	—	3	—	9	3	—	4	—	7	8	—	2	—	28
14	Ramiro Lage Baunonde.....	Excedente.—Artículos 17 y 23 del Reglamento.....	43	—	9	—	21	2	—	2	—	2	3	—	11	—	16
15	Luis Olaya Fernández.....	Petróleos de Sevilla.....	37	—	7	—	10	3	—	2	—	4	8	—	2	—	10
16	Manuel Ríos Enrique.....	Alcoholes de Valencia.....	34	—	8	—	18	3	—	1	—	2	8	—	2	—	10
17	Viriato García Alemán.....	Inspección Regional de Alcoholes de Granada.....	34	—	2	—	16	3	—	2	—	2	8	—	2	—	26
18	José María Tulla y de Más.....	Delegación de Gerona.....	32	—	2	—	15	3	—	2	—	2	8	—	3	—	2
19	Juan B. Gabriel Perall.....	Fábrica de Moneda y Timbre.....	36	—	5	—	17	3	—	2	—	2	7	—	9	—	14
20	Enrique Miravet Agroz.....	Delegación de Hacienda de Albacete.....	34	—	11	—	2	1	—	6	—	14	7	—	4	—	29
JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE																	
<i>Excedente.</i>																	
1	D. Gonzalo García de los Ríos y de la Pedraja.....	55	—	5	—	26	2	—	11	—	27	17	—	5	—	7
JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE																	
1	D. Juan Puertas Serra.....	Delegación de Hacienda de Lérida.....	40	—	3	—	3	7	—	1	—	18	7	—	1	—	18
2	José María Martínez Pujol.....	Inspección Regional de Alcoholes de Zaragoza.....	33	—	11	—	5	7	—	1	—	2	7	—	1	—	2
3	Pedro Hacer Solaun.....	Excedente.—Artículos 41 y 23 del Reglamento.....	50	—	7	—	6	2	—	1	—	2	9	—	8	—	13
3	José Luis Redonet Maura.....	Administración de la Fábrica de la Moneda.....	33	—	10	—	25	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
4	Ignacio de la Puente Rodríguez.....	Inspección de Alcoholes de Valladolid.....	28	—	5	—	26	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
5	Alejandro Mir Clapés.....	Inspección de Sevilla.....	30	—	5	—	21	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
6	Luis Auguet Durán.....	Delegación de Hacienda de Granada.....	27	—	1	—	2	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	E D A D			SERVICIOS											
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO								
			Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días						
7	D. Angel Gregori Males	Delegación de Hacienda de Baleares	33	—	3	—	7	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
8	Florentino Fernández Salaverri	Petróleos de Santander	31	—	4	—	11	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
9	Jaime Laborda Gual	Delegación de Hacienda de La Coruña	32	—	2	—	23	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
10	Adolfo Folchi Llopert	Idem de Castellón	29	—	5	—	7	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
11	Manuel Ramallo Thomas	Administración de la Fábrica de la Moneda	30	—	9	—	2	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
12	José Góngora Visconti	Delegación de Hacienda de Burgos	31	—	1	—	11	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
13	Diego Perona Villarreal	Idem de Ciudad Real	34	—	4	—	4	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
14	Antonio Cañas Trujillo	Idem de Huelva	36	—	»	—	12	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
15	José María Ciancas Rodríguez	Idem de Pontevedra	30	—	1	—	6	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
16	Félix Huici Poyales	Petróleos de La Coruña	29	—	6	—	20	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
17	Joaquín García Estañ	Delegación de Hacienda de Murcia	36	—	5	—	18	4	—	7	—	20	4	—	7	—	20
18	José María Lobo Loredo	Inspección de Alcoholes de Sevilla	39	—	4	—	»	4	—	3	—	24	4	—	3	—	24
19	Antonio Martín Martín	Delegación de Hacienda de Salamanca	45	—	1	—	11	4	—	3	—	24	4	—	3	—	24
20	Vicente Morata Cernuda	Idem de Huesca	38	—	»	—	18	4	—	3	—	24	4	—	3	—	24
21	Miguel Garau Riu	Idem de Logroño	43	—	6	—	13	3	—	3	—	10	3	—	6	—	19
22	José María Alonso Vigueras	Idem de Cáceres	35	—	3	—	24	3	—	»	—	16	3	—	»	—	16
23	Eduardo Díez-Montero y Pineda	Idem de Cádiz	34	—	5	—	25	3	—	»	—	16	3	—	»	—	16
24	Abel Eugenio Bueno Monreal	Idem de Badajoz	28	—	1	—	15	1	—	4	—	14	1	—	4	—	14
25	Jaime Masfarré Martínez	Idem de Córdoba	25	—	11	—	9	1	—	4	—	14	1	—	4	—	14
26	Jesús Lajusticia Alonso	Idem de Las Palmas	38	—	7	—	15	1	—	4	—	7	1	—	4	—	7
27	Miguel Jerez Juan	Idem de Jaén	25	—	1	—	1	1	—	3	—	26	1	—	3	—	26
28	Antonio Ferragut Pou	Idem de Almería	25	—	10	—	19	1	—	4	—	8	1	—	4	—	8
29	Miguel Cabre Arnabat	Idem de Palencia	39	—	7	—	13	1	—	4	—	9	1	—	4	—	9
30	Vicente Sabater Gay	Idem de Zamora	27	—	9	—	20	1	—	4	—	»	1	—	4	—	»
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, <i>Excedentes.</i>																	
1	D. Emilio Huici Labayen	»	59	—	6	—	7	»	—	»	—	20	5	—	11	—	5
2	Germán Flórez Antón	»	43	—	1	—	6	»	—	»	—	»	»	—	1	—	15
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, <i>Cesantes.</i>																	
1	D. Juan de la Cruz Cuadrada Bernadet	»	57	—	8	—	18	5	—	10	—	18	12	—	»	—	20
2	Manuel Alonso Marlos	»	50	—	11	—	25	»	—	»	—	»	4	—	4	—	9
3	Demetrio Alonso Tadeo	»	63	—	»	—	8	»	—	»	—	»	11	—	7	—	20
4	Manuel Enrique Llopis	»	61	—	6	—	28	»	—	»	—	»	8	—	11	—	17
5	José María Palou de Febrero	»	63	—	10	—	13	»	—	»	—	»	8	—	1	—	23
6	Enrique Bosch Avilés	»	55	—	9	—	13	»	—	»	—	»	4	—	4	—	27
7	Manuel Cabedo Ballester	»	65	—	6	—	24	»	—	»	—	»	4	—	4	—	»
8	Joaquín María de Brugada y Panizo	»	67	—	9	—	22	»	—	»	—	»	3	—	11	—	15
9	Joaquín Valenzuela y Urzaiz	»	52	—	4	—	5	»	—	»	—	»	3	—	1	—	»
10	José María Navas y de la Peña Velasco	»	61	—	5	—	15	»	—	»	—	»	2	—	10	—	1
11	José Abad Carbonell	»	62	—	10	—	28	»	—	»	—	»	1	—	11	—	26
12	Juan Martín Rodríguez	»	61	—	6	—	23	»	—	»	—	»	1	—	1	—	»
13	Luis Melendo Lafuente	»	61	—	1	—	4	»	—	»	—	»	15	—	7	—	15

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.468

ALADREU BENEDIT, Antonio; natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión albañil, de treinta y cinco años de edad, hijo de Valero y de Margarita; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Juegos Florales, número 168, bajos; procesado en causa número 421 de 1934, por delito de hurto seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de seis días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

4686

2.469

ALVAREZ SERRANO, Juan; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Albatera (Alicante), de estado casado, profesión vendedor ambulante, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Esté, 6, segundo; procesado en causa número 446 de 1934, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de don Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4684

2.470

BUREAU, René; natural de Mankias (Francia), de estado soltero, profesión Ingeniero químico, de cuarenta y dos años, hijo de Eugenio y de Clara; domiciliado últimamente en Abadía de San Martín, 3, Valencia; procesado por estafa en causa número 262 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

parándole el perjuicio a que haya lugar.

4744

2.471

CAMPOS MARTINEZ, José; natural de Cuevas de Vera, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Cristóbal y de María, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Gracia, 65, 3.º; y Enrique Lácer Sanjuán, natural de Guadaluar, de estado soltero, de profesión camarero, de cuarenta años de edad, hijo de Bernardo y de Francisca, domiciliado últimamente en Valencia, calle Gracia, 20, 1.º; procesados en causa número 120 de 1929, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 5, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que les resulten, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

4767

2.472

CRUZ RODRIGUEZ, Manuel; natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión cocinero, de veintidós años, hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en la calle de Velarde, núm. 6, de esta capital; procesado por tenencia de útiles para el robo, en causa núm. 123 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

4745

2.473

DOMENECH SANZ, Francisco; de veintinueve años, hijo de Antonio y de Pascuala, soltero, labrador, natural de Benaguacil, residente últimamente en Valencia, camino viejo de Torrente, número 227; procesado en el Juzgado de Torrente en sumario que se sigue con el número 103 del año último, sobre hurto; comparecerá, dentro de quince días, ante expresado Juzgado de instrucción a constituirse en prisión.

4813

2.474

DOMENECH SANZ, Jesús; de diecinueve años, hijo de Antonio y Pascuala, soltero, natural de Benaguacil, labrador, residente últimamente en Valencia, camino viejo de Torrente, número 227; procesado por el Juzgado de instrucción de Torrente en sumario que se sigue con el número 103 del año último, sobre hurto; comparecerá, dentro de quince días, ante expresado Juzgado, a constituirse en prisión.

4814

2.475

FRAGA RODRIGUEZ, Román; natural de La Coruña, de estado soltero, de profesión del comercio, de veintisiete años de edad, hijo de Luis y de Aurora; procesado en causa número 332 de 1934, por el delito de tenencia de explosivos, seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

4817

2.476

FUENTE CASTANON, Juan José de la; de veintidós años, hijo de Nicanor y de Teresa, soltero, natural de Las Caldas (Oviedo) y vecino de Mieres, impresor; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Sección segunda de la Ilma. Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario núm. 56 de 1934, que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

4806

2.477

GARCIA, Francisco; domiciliado últimamente en Oviedo, calle de San Bernabé, núm. 16, bohardilla; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 10, de Madrid, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en sumario número 79 del corriente año; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4657

2.478

GARCIA, Luis, y Leovigildo Rubio; se les cita para que el día 15 de Abril, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal de Canillas (Madrid), sito en la carretera de Aragón, número 69, principal, con el fin de celebrar juicio de faltas núm. 8 de 1934, por daños, a cuyo acto deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

4822

2.479

GARCIA MURCIA, Andrés; natural de Almería, de estado casado, profesión chófer, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y de Dolores; domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, número 13, bajo; procesado por lesiones, en causa número 811 de 1932; comparecerá, en tér-

mimo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretado en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

4741

2.480

GARCIA PRADO, Félix; natural de Puerto Rico, de estado soltero, profesión pintor, de veinte años, hijo de Ceferino y de Dolores; domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, 6; procesado por hurto en causa número 115 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Madrid, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

4654

2.481

GILBERT, Alice; que ingresó en el Hospital Clínico, de Barcelona, en 26 del pasado Marzo; domiciliada últimamente en la calle de París, número 171, primero, segunda; comparecerá, en término de tercer día, ante el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para declarar y ser reconocida por los Médicos forenses, en virtud de diligencia núm. 46 del año 1936, por el delito de intento de suicidio, instruida por dicho Juzgado.

4678

2.482

GIMENEZ ACOSTA, Luisa; de veintitrés años de edad, hija de Manuel y de María, viuda, natural de Huelva y vecina de Córdoba; procesada en este Juzgado en causa número 44 del año 1935, por hurto, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, al objeto de responder de los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

4730

2.483

GOMEZ EXPOSITO, Juan; hijo de Martín y de Ana María, natural de Ubeda, provincia de Jaén, soltero, artista, de veinticuatro años de edad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Ríos Rosas, número 10, primero letra B, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción número 19 de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

4797

2.484

GOMEZ GAMBERO, Antonio; hijo de Rafael y de Francisca, natural de Al-

haurín el Grande, provincia de Málaga, soltero, barítono, de veintiún años de edad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción número 19, de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez, en sumario número 420 de 1935; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

4795

2.485

GONZALEZ DEL VALLE, Carlos; cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignora; banquero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez Arroyo, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 166 de 1935, por falsedad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4753

2.486

GRANA CARRERA, Manuel; casado, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por falsedad y estafa, sumario 334 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra, para notificarle auto de procesamiento y prisión dictado en dicho sumario; con el apercibimiento de ser declarado rebelde.

4755

2.487

GUIJARRO ALCOCER, José, Juan Duclos Martínez, Rafael Garzón Rodríguez y José Gómez Bengoa; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que son directivos en esta localidad de Falange Española de las J. O. N. S. y habitan en Huelva, desconociéndose sus actuales paraderos; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de Vázquez López, número 25, en el término de diez días, siguientes al de la última inserción de la presente en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huelva, con el fin de serles notificado el procesamiento e indagados; apercibidos que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

4788

2.488

GUILLEN RODRIGUEZ, Julián; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares a ser reducido a prisión en causa que se le sigue, número 92 de 1935, por robo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4677

2.489

GUTIERREZ MEDRANO, Jesús; de veinte años de edad, soltero, hijo de Miguel y de María, natural de Albacete, profesión jornalero, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en esta capital en la calle de Ministriles, número 15, piso segundo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad y llevarse a efecto la misma, en el sumario que se instruye por tenencia de útiles para el robo, con el número 263 de 1935; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4740

2.490

HEGER SCHULZ, Adolfo; hijo de José y de María, natural de Austria, soltero, comerciante, de treinta años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caballero de Gracia, 22, primero, procesado en causa número 164 de 1935, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4683

2.491

HEREDEROS (a los que sean) de la interfecta Manuela Fernández Riesgo, se les hace saber por medio de la presente que por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, en sentencia fecha 29 de Octubre de 1935 dictada en la causa número 300 de 1935 sobre homicidio, de este Juzgado de Instrucción número 21, de Madrid, ha sido condenado el procesado en la misma Francisco Consuegra Moreno a satisfacerles la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de indemnización.

4798

2.492

HERRERA NUÑEZ, Alberto; de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y Cenona, soltero, empleado, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Buenavista, número 18, con instrucción; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, dentro de décimo día hábil siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto fecha 1.º de Abril de 1936 dictado en el sumario número 8 de 1935, seguido en su contra por falsedad; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

4663

2.493

HOMBRE VIÑAS, Manuel; de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, labrador, natural de Pastoriza, partido judicial de Noya (La Coruña), con instrucción, hoy en ignorado paradero; comparecerá den-

tro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de Instrucción de Cambados (Pontevedra), con objeto de constituirse en prisión por consecuencia de sumario que se le sigue con el número 149-1.834 del año 1934; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado en rebelión.

2.494 4689

BOYOS IGLESIAS, Santiago Andrés (at Gervasio); hijo de Gregorio y Felicidad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue con el número 44 de los del año actual, por hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.495 4728

JARIAS MOTA, Macario; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta años, hijo de Manuel y de Paulina; domiciliado últimamente en la calle de la Beata María de Jesús, 14, entresuelo; procesado por amenazas de muerte en causa número 51 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

2.496 4742

JIMENEZ MORALES, José; de veintidós años de edad, hijo de Manuel y Dolores, soltero, natural de Sevilla; domiciliado en dicha ciudad en la casa número 35 del barrio de la Barzola; procesado por la causa número 128 de 1936, por tenencia ilegal de arma de fuego; se presentará ante el Juzgado de Instrucción número 3, de Sevilla, o se constituirá en la Prisión provincial de la misma, en el término de cinco días; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde; dicho procesado es conocido por "Josele".

2.497 4761

LAPARRA PIQUERAS, Florencio; de cuarenta y tres años, soltero, jornalero, hijo de José y María, natural de Sueca (Valencia), de ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona, Secretaría del Sr. Valls, para ser oído acerca de los motivos del incumplimiento de la medida de seguridad impuesta en el expediente número 43 de 1934; apercibido de pararle el perjuicio procedente en derecho.

2.498 4687

LATORRE GARCIA, Manuel; natural de Bágüena (Teruel), de estado casa-

do, profesión Agente de comercio, de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de Basillisa; domiciliado últimamente en Zaragoza (Gaceta de Madrid, fecha 22 de Agosto de 1933, bajo el número 6.599); por medio de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria por hallarse en libertad dicho procesado y no subsistir ya rebelión alguna en causa seguida en este Juzgado número 1, de Zaragoza, con el número 426 de 1933, por falsedad y estafa.

2.499 4666

LEON RIVERA, Juan; domiciliado últimamente en Málaga, calle Jara, 25; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para reducirse en prisión en causa por robo, instruida por dicho Juzgado bajo el número 550 de 1933, contra otros y expuesto individuo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

2.500 4799

LING-SU-Chug; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 31; comparecerá el día 15 del actual, a las diez y media de la mañana, ante la Audiencia provincial de Valladolid, para que asista a las sesiones de juicio oral en causa por robo de metálico, instruida por el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del Sr. Del Río).

2.501 4665

LOGROÑO LARIOS, José; cuyas circunstancias se ignoran, conocido políticamente como anarcosindicalista; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de atraco; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el procesamiento y practicar otras diligencias acordadas en el sumario 88 de 1936, sobre atraco; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

2.502 4667

LLORENTE MALUMBRES, Faustino; de dieciocho años, de estado soltero, de profesión peluquero, hijo de Gregorio y de Agustina, natural de Tafalla; domiciliado últimamente en Tafalla; procesado por la causa número 57 de 1936, sobre hurto de una lona; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada con esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

2.503 4668

MAGISTRIS ZABALA, Vicente; de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, pensión Albia, Periodista Castells, 2; procesado en causa 71 de 1936, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 6, de Valencia, como com-

prendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.504 4818

MAGUET JUAN MAX, Marque; domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por muerte, número 156-1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

2.505 4662

MARTI IBERN, Antonio; hijo de Salvador y de María, de cincuenta años, natural de San Celoni, domiciliado últimamente en la misma y de ignorado paradero, viudo, sillerero, con instrucción; comparecerá, dentro del término de diez días a contar de la publicación de la presente, ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar, al objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en causa número 104 de 1935, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole además el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

2.506 4647

MARTINEZ DURAN, Manuel, y Juan Ruiz Saborido, domiciliados últimamente en Madrid; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reus, para declarar en causa por estufa, instruida con el número 17 de 1936.

2.507 4707

MARTINEZ FERNANDEZ, Francisco; de dieciocho años de edad, hijo de Francisco y de Rosario, soltero, impresor, natural y vecino de Granada, que últimamente, al ser puesto en libertad provisional, fijó como su domicilio el de una tía suya llamada Luisa Martínez Lasué, calle de Quevedo, número 7, en Valencia, en cuyas señas no ha sido habido, ignorándose su actual domicilio y paradero; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados del siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión provisional que le ha sido decretada en la causa seguida contra el mismo por este Juzgado de Instrucción de Vinaroz, con el número 44 de 1935, sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que, si no comparece o es habido o presentado dentro del indicado plazo, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Al propio tiempo intereso y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, procediendo a su detención y prisión, poniéndolo a disposición de

este Juzgado, con arreglo a las disposiciones regales vigentes.

2.508 4771

MENAL COLOMINAS, José; mayor de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Mutualidad, número 266, 2.ª, 1.ª, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, a las resultas del sumario instruido con el número 45 de 1935, sobre estafa.

2.509 4782

MONTALVA SALES, Antonio; natural de Valencia, de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en continuación de Gonzalo Julián, 52; procesado en causa número 425 de 1935, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 5, de Valencia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.510 4766

MONTANES LEAL, Francisca; hija de Baltasar y de María, natural de Castellón, de estado soltera, profesión labores, domiciliada últimamente en Castellón, calle de Santa Bárbara, número 53; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, a las resultas del sumario instruido con el número 329 de 1935, sobre robo.

2.511 4781

MORAN SOLIS, Belarmino; de diecisiete años, soltero, hijo de Bernardo y de Benigna, natural y vecino de Miguelperi, en este partido, donde estuvo domiciliado últimamente, procesado en sumario número 25 del año actual, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

2.512 4805

MUSOZ CASTRO, Eusebio; de treinta y un años de edad, casado con Juana Dútreff, hijo de Federico y de Ignacia, de profesión cocinero, natural de Talavera de la Reina, domiciliado últimamente en la ciudad de Santander y procesado en sumario número 173 de 1935, por el delito de hurto de alhajas a D. Antonio Delgado; comparecerá ante este Juzgado de El Ferrol dentro del término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión, en virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa que por tal motivo se le instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarse así se le declarará en rebeldía.

2.513 4651

MUSOZ MORENO, Luis; de treinta y tres años, soltero, esquilador, natural de Santisteban, vecino de Doña Mencía, en la calle de San Sebastián, número 17; hijo de Juan María y de Manuela, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Sevilla y Córdoba, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Ecija, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha en el sumario que se le sigue con el número 227 del año 1935, por hurto; apercibiéndole que de no verificarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

2.514 4693

NAVARRO LOPEZ, Augusto; de diecisiete años, hijo de Juan y de Juana, natural de Lubrín, domiciliado últimamente en Cardona, casa número 10 de la Avenida de San Juan, Arrabal, de estado soltero, hojalatero; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión; que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de Barcelona, Relatoria del Sr. Oppelt, en sumario de dicho Juzgado, número 255 de 1933, por hurto frustrado; apercibiéndole que, si deja de comparecer podrá ser declarado rebelde.

2.515 4807

ORTEGA ANA, Juan; hijo de Juan y de Francisca, natural de Arán (Francia), de estado soltero, profesión peluquero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Castellón, calle de Santa Bárbara, núm. 53; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, a las resultas del sumario instruido con el número 329 de 1935, sobre robo.

2.516 4780

ORTIZ GUTIERREZ, Medardo; de veintitrés años, hijo de Mateo y de Calixta, soltero, natural de Tiedra (Valladolid), industrial; procesado en causa por alzamiento de bienes, instruida con el número 7 de 1935, por el Juzgado de instrucción número 17, de Motril, Secretaría de D. Juan Contelacoste y Aragón; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por auto de la Superioridad de fecha 17 de Marzo último, en méritos del sumario aludido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.517 4703

ORTIZ NAVARRO, Teresa; que usa el nombre de Elvira Nieto Navarro, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiocho años, hija de Nicolás y de Gumersinda; domiciliada últimamente en la calle de Amariel, 36; procesada por hurto en causa núm. 122 de 1932;

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Ricardo Gómez García para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

2.518 4635

PASTOR SACO DEL VALLE, José; hijo de José, de estado casado, profesión Abogado, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Caspe, 26, segundo; procesado en causa número 381 de 1935, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.519 4679

PEREZ FERRER, José; de treinta y un años de edad, casado, hijo de José y Avelina, natural de Baybars; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado en causa número 394 de 1933, por daños; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.520 4682

PEREZ SAGRA, Miguel; conocido también por Federico Martín Martín, de veintinueve años de edad, alto, delgado, moreno, ojos grandes; domiciliado últimamente en Santander, Rúa menor, 18, quinto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la causa que se le sigue con el número 43 de 1936, sobre robo; con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

2.521 4758

POR LA PRESENTE y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por D. Rogelio García Marcó, Juez municipal suplente en funciones de instrucción en este partido, en la causa número 28 del año actual, sobre coacción y amenazas, se cita al denunciante D. Camilo Juan Andrés, Maestro nacional, cuyo último domicilio conocido era en Villena, Colonia de la Sierra Sainas, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado de Villena al objeto de recibirle declaración.

2.522 4819

POR LA PRESENTE se deja sin efecto la requisitoria que se expidió por este Juzgado de instrucción número 16,

de Barcelona (Secretaría de D. Juan Brusés), con fecha 13 de Enero de 1936 llamando al procesado Pedro Sagués Isrie, en méritos de sumario número 731 de 1931, sobre lesiones, por haberse acordado así por auto de la Supremacía de 20 de Marzo de 1936.

4688

2.523

POR PROVIDENCIA de esta fecha, dictada en la causa número 27 del año 1936 sobre tenencia de armas seguida en este Juzgado, se ha acordado citar por medio de la presente al inculcado José María Mayor y Menor, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, cuyo domicilio conocido es Villena, en Avenida de Blasco Ibáñez, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado de Villena al objeto de recibirle declaración en la mencionada causa, y con apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4820

2.524

RAMOS, Juan; que habitaba últimamente en Madrid, procesado en sumario número 129 de 1936 por estafa; comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

4685

2.525

RAMOS MARTINEZ, Luis; de veinticuatro años, hijo de Eugenio y de Valentina, natural de Madrid, soltero, vendedor; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martín, con el fin de notificarle el auto por el que se le declara procesado, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 45 de 1936 por hurto.

4656

2.526

REYES JIMENEZ, José; vecino, domiciliado y natural de Huertos Vega, hijo de Manuel y de Antonia, procesado en causa por el delito de hurto número 8 de 1936; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

4733

2.527

REYES ORTIZ, Cipriano; natural de Priego (Córdoba) y vecino de Carabanchel Bajo, Delegado provincial de Trabajo que fué de Jaén, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Alejandro Sánchez, 37; procesado en causa número 494 de 1935 por el delito de malversación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Ortiz, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le

parará además el perjuicio a que haya lugar.

4898

2.528

RIOSECO MARTINEZ, Juan; hijo de María y de N., natural de El Ferrol (La Coruña), soltero, telegrafista, de treinta y tres años, como comprendido en el número 1.º del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en El Ferrol, calle de Atocha, número 19, bajo; procesado por desacato a la Autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción número 19, de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez, en sumario número 153 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

4796

2.529

RODRIGO ORTIZ, Presentación; domiciliada últimamente en esta villa, travesía de Pando, 7; comparecerá el día 9 del mes de Mayo próximo y hora de las once ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones bajo el número 199 del año actual.

4821

2.530

RODRIGUEZ, Martín; procesado en sumario número 109 de 1936 sobre hurto a Esteban Arias; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, sito en el Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado en dicha causa y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4786

2.531

RODRIGUEZ PUENTE, Francisco; domiciliado últimamente en Canillejas, número 6; se le cita para que el día 29 de Abril actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal de Canillas, sito en la carretera de Argón, 69, principal, con el fin de celebrar juicio de faltas núm 714 de 1935, por hurto, al cual deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

4822

2.532

SALAZAR GIMENEZ, María; hija de Juan y de Elvira, de veintiocho años, cesterera, natural de Almarza, provincia de Soria y vecina de Lugo; comparecerá, en el plazo de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de la indicada capital de Lugo, a responder de los cargos que contra la misma resulten en causa que se le siguió en el Juzgado de Sarria, con el número 2 de 1935, sobre robo; apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4759

2.533

SANCHEZ CASTAÑO, Consuelo; natural de Badajoz, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiocho años, hija de Clemente y de Pascuala; domiciliada últimamente en la calle de Oviedo, 27, bajo; procesada por lesiones en causa núm. 77 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como en su comunicada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

4743

2.534

SANTAMARIA BUJEIRO, Manuel; natural de Madrid, de veintiocho años de edad, soltero, chófer, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de María de Guzmán, número 23, procesado en causa que contra el mismo y otro se sigue, por lesiones, con el número 65 del corriente; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

4659

2.535

SANTOS FERREIRA, Juan; que fué encontrado herido en el kilómetro 8 de la carretera de Manzanares el Real, junto al sifón de la misma, el 22 de Febrero último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos, en sumario que bajo el número 55 del corriente año, se tramita en este Juzgado, por lesiones del mismo.

4692

2.536

SIERRA NAVARRO, Juan Antonio; de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Concepción, natural y vecino de Córdoba, procesado por hurto, en el sumario número 311 del año 1935; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

4650

2.537

SINJAUME ARTIGAS, Manuel; y Manuel Francisco Camilo Emeterio Anglada Zorrilla, naturales de Barcelona, de estado casados, profesión empleados, de treinta y cuatro y sesenta y dos años de edad, respectivamente; domiciliados últimamente en Madrid y Barcelona; procesados por estafa, en causa 184 de 1934; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, de San Sebastián (Guipuzcoa), para ser redu-

cidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

2.538

TORIBIO SANCHEZ, Julián; de cuarenta y siete años de edad, hijo de Julián y de Plácida, casado, natural de Vallecas, de profesión industrial y domiciliado últimamente en la calle de Maldonado, número 6, piso segundo; procesado en sumario por hurto, número 743 de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 23 de Febrero último; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.539

TRICIO ARAGON, Félix; hijo de José y de Avelina, natural de Cenicero, de treinta y cuatro años de edad, casado, barbero; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 164 de 1934, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Barcelona, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.540

ULLED DAVILA, Antonio; de treinta y seis años, hijo de Antonio y de Felisa, natural de Santander, marinero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por insultos a superior instruida por dicho Juzgado.

2.541

UN INDIVIDUO alto, delgado moreno, de unos cuarenta años, inclinado un poco hacia adelanto y de aspecto enfermizo, que dijo llamarse Francisco Ruiz, y que en la mañana del 16 de Marzo último vendió en la estación de Baeza 16 gallinas y tres gallos al vecino de la misma Francisco Suárez Villalba; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de La Carolina y Secretaría del señor Velasco, para ser oído; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en la causa número 69 de 1936, sobre hurto de gallinas.

2.542

UNAS GITANAS conocidas por la hija del Catalán, otra de unos cuarenta y ocho años de edad, con un bulto en una mejilla, y otra por la Soles, domiciliados últimamente en Jaén, cueva de Capuchinos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos, a fin de prestar declaración como inculpadas en el sumario que se instruye sobre hurto de aceitunas, bajo el número 11 de 1936,

previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2.543

VAZQUEZ GONZALEZ, Manuel; natural de Villoga, Ayuntamiento de Monte de Rato (Orense), de veintiséis años de edad, y Manuel Crespo Mojón, natural de Gestose, Ayuntamiento de Monte de Ramo (Orense), de veinticinco años de edad, y ambos solteros, afeitadores y de vecindad desconocida; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo, sito en la calle de Pablo Iglesias, a fin de recibirles declaración en la causa que se sigue con el número 36 de los del corriente año 1936, por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

2.544

VAZQUEZ MORENO, Antonio; hijo de Diego y de María, de veinte años, natural y vecino de Ronda, en el sitio llamado del Tejar Viejo, Aldea, Huerta Monte Corto, o en Morón de la Frontera, calle Granada, número 19, de profesión afeitador y con instrucción, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cútrera a constituirse en prisión.

2.545

VAZQUEZ RICO, Manuel; de veinticuatro años de edad, de estado casado, profesión zoquero, hijo de Andrés y de Concepción, natural de Vilar, Ayuntamiento de Touro, partido de Arzúa, provincia de La Coruña, vecino de Verdillo-Carballo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 266 de 1935, sobre uso de nombre supuesto; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.546

VEGAR ARASIL, César; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, hijo de Benjamín y de Angeles, domiciliado en Santander, procesado por robo en causa número 258 de 1935 del Juzgado del Este; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Santander o Cárcel del partido, a constituirse en prisión.

2.546 bis

VELASCO SOTO, Braulio; de treinta años, hijo de Braulio y de Ecequiel, de estado soltero, natural de Bilbao, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio hojalatero, con instrucción y con antecedentes penales, domiciliado últimamente en Bilbao, San Francisco, 20, cuarto derecha, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en

la Audiencia provincial de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de la Superioridad en causa número 289 de 1935 del Juzgado número 4, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.547

VERGARA CEBADA, Rosalía; vecina que es de Jerez de la Frontera, calle Empedrada, número 22, y últimamente de Paterna de la Rivera, y cuyo actual paradero se ignora, deberá comparecer en el término de diez días en la Cárcel de esta capital de Cádiz, para cumplir un año de privación de libertad por insolvencia de la multa de 2.192 pesetas, impuesta por la Junta administrativa de Hacienda de esta provincia, en expediente número 154 de 1935, por contrabando, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en expediente número 52 de 1935.

2.548

ABARCA RODRIGUEZ, Valentín; natural de Fios (Arriondas), de veintitrés años de edad, hijo de Santiago y de Josefa, de oficio labrador, domiciliado últimamente en Arriondas; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado militar número 6 de Oviedo (cuartel de Santa Clara), al objeto de notificarle los beneficios de la amnistía concedidos en la causa número 696, en la que figura como procesado por el supuesto delito de rebelión militar.—Oviedo, 7 de Abril de 1936.—El Alférez Juez instructor, Lorenzo Fernández.

2.549

CANO GALERA, Juan; hijo de Tomás y de Florentina, natural de Orán, provincia de Argelia, de treinta y un años de edad; comparecerá en el término de ocho días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Badoz número 10, Capitán D. Juan Ruiz Hernández, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Bruch (Pedralbes); quedando apercibido que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 31 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez, Juan Ruiz.

2.550

ESTARTUS GARCERAN, Rafael; hijo de Martín e Isabel, natural de San Felices de Guixols (Gerona), de veintinueve años de edad, alto, delgado, usa bigote negro, domiciliado últimamente en Bañolas, encartado en la causa número 379 del año 1934, por el delito de auxilio a la rebelión, queda comprendido en los beneficios de la amnistía publicada por Decreto-ley de 21 de Febrero del año en curso y, por tanto, libre de la pena que hubiere podido corresponderle.—Gerona, 4 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

2.551

GARCIA FUENTES, Manuel; hijo de Alfredo y de Eugenia, natural de Ma-

drid, provincia de idem, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos noventa milímetros; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 1, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz ante el Juez instructor don José Sánchez Arellano, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Castilla número 16, de guarnición en Badajoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Badajoz, 8 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, José Sánchez.

2.552

JG—489

GARCIA MONTALBAN, Andrés; hijo de Francisco y de Leonarda, natural de Librilla, provincia de Murcia, estado soltero, de veinticuatro años, jornalero, señas particulares desconocidas, sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez D. José Valero Ocaña, con destino en el primer Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le considerará rebelde.—Barcelona, 3 de Abril de 1936.—El Capitán Juez, José Valero.

2.553

JG—496

GASPARO BERASTEGUI, Victoriano; hijo de Martín y de Felipa, natural de Unanúa, Ayuntamiento de Erroyena, provincia de Navarra, vecindado últimamente en su pueblo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, de estatura un metro 664 milímetros, a quien se le instruye expediente por desertión; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores de San Fernando número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 25 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

2.554

JG—481

GERMINAL PONS, Dolader; hijo de Sebastián y de Dolores, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Marsella y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barcelona número 25 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez instructor D. Pedro Pascual Montañés, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Baleares número 39, de guarnición en Mahón (Menorca); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Mahón, 4 de Abril de 1936.—El Capitán Juez, Pedro Pascual.

2.555

JG—497

GONZALEZ ALUSTIZA, Daniel; inscripto de Marina, perteneciente al trozo de Requejada, con el número 16 del reemplazo de 1926, con domicilio

en Cadon, tripulante que fué del vapor español "Alfonso XII", hoy "Habana", desertor del mismo en el año 1929 en el puerto de New York; comparecerá en el término de veinte días ante el Juez instructor de la Escuela de Aviación Naval de Barcelona, Teniente coronel Auditor de la Armada don Mariano Moneu y Ceresuela, a fin de notificarle la resolución en causa reconstruida número 411 de 1929; con apercibimiento que, caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Barcelona, 8 de Abril de 1936.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Eduardo Devo.

2.556

JG—494

GONZALEZ PRIDA, José; hijo de Angel y de Filomena, natural de Breceña, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Asturias, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en La Habana (República de Cuba), contra el que se instruye el expediente número 6 del año actual por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez instructor D. José Ibarra Colombo, con destino en el Regimiento de Infantería de Bailén número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.—Logroño, 1.º de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, José Ibarra.

2.557

JG—474

LAPLAZA MONTORI, Daniel; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Santa Eulalia de Gállego, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Piedrafita (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Amancio Gaona Crespo, con destino en el Regimiento de Infantería Alcántara número 31, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 4 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Amancio Gaona.

2.558

JG—479

LOPEZ ARRIBAS, Julio; hijo de Isidro y de Juana, natural de Bernandos, provincia de Segovia, vecindado últimamente en Francia, de estado soltero, profesión moldeador, de veintidós años de edad, de estatura 1,620 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos verdes, nariz y boca regulares, barba naciente, a quien se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores San Fernando núm. 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 25 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—482

2.559

MEDINA POVEDA, Diego; hijo de Diego y de Ana, natural de Rincón-Cartagena, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Rincón-Cartagena (Murcia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Alcoy, ante el Juez instructor D. Juan Ruiz Guillén, con destino en el Regimiento Infantería Vizeaya número 38, de guarnición en Alcoy; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcoy, 6 de Abril de 1936.—El Juez instructor, Juan Ruiz Guillén.

2.560

JG—476

NICOLAS DEL BUY, Felipe; hijo de Francisco y de Valeriana, natural de Ciruelos, provincia de Guadalajara, Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón, de la misma provincia, quinta División orgánica, nacido en 5 de Febrero de 1919, de oficio jornalero, de veintiséis años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Guadalajara, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Zaragoza, ante el Juez instructor D. Mariano Lafita Jeccebek, Capitán de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de los Castillejos número 1 de dicha Arma, de guarnición en la referida plaza de Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 8 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Mariano Lafita Jeccebek.

2.561

JG—493

PALACIOS CELIS, Leoncia; hijo de Vicente y de Juana, natural de Haro (Logroño), domiciliado últimamente en Gijón, "Barrio de El Llano" (Oviedo), comparecerá en término de quince días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Logroño y Oviedo, ante el Capitán Juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, perteneciente al Regimiento de Artillería Ligera número 11, residente en Burgos, para notificarle la amnistía al mismo concedida por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta División, por el delito de conspiración para cometer el de rebelión militar y que con tal motivo se instruyó causa número 231 de 1934.—Burgos, 6 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez Bonet.

2.562

JG—483

SANCHEZ FERNANDEZ, Máximo; hijo de Eladio y de Adela, natural de Yeste, provincia de Albacete, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Perpiñán (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor D. Miguel Amaya Ruiz, con destino en el Re-

gimiento de Infantería Alcántara número 34, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Barcelona 1 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Miguel Amaya.

JG—477

2.563

SANCHEZ RODRIGUEZ, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Rioja, provincia de Almería, de estado soltero, de profesión cocinero, de treinta años de edad, su estatura 1,650 metros, y con las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba regular, boca ídem, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, y sin ninguna seña particular; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en la "Gaceta de Madrid", ante el Sr. Juez instructor de la segunda Legión del Tercio don Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), a resultas de expedientes que se le instruyen por las faltas graves de desertión y quebrantamiento de arresto; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Riffien, 1.º de Abril de 1936.—El Juez instructor, Alejandro Luengo.

JG—500

2.564

SANROMA CANALS, Fermín; hijo de Canuto y de Felisa, natural de Vespella (provincia de Tarragona), de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Vespella, al cual se le sigue expediente por falta de incorporación; comparecerá, en el plazo de sesenta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Palma número 28, Capitán D. Ignacio Seguí Colom, domiciliado en la plaza de Palma de Mallorca.—Palma a 6 de Abril de 1936.—El Capitán Juez, Ignacio Seguí Colom.

JG—487

2.565

SUAREZ N. Julio; de veintisiete a veintiocho años de edad, vecino de Requeja (Mieres), soltero, minero, de estatura alta y color moreno; procesado en la causa número 1.386, instruida por el supuesto delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, ante el Juzgado militar número 6, de Oviedo (cuartel de Santa Clara), a fin de notificarle los beneficios de la amnistia del Decreto de 21 de Febrero del año actual.—Oviedo, 9 de Abril de 1936.—El Alférez Juez instructor, Lorenzo Fernández.

JG—499

2.566

AGUADO FERNANDEZ, Germán; hijo de Agapito y de Rosaura, natural de Ollegos, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, provincia de León, vecindado últimamente en su pueblo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, a quien se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores San Fernando número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimien-

to de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 25 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—452

2.567

ANTIGUEIRA CANCELA, José; hijo de José y de Carmen, natural de Braveste, Ayuntamiento de La Baña, provincia de Coruña, vecindado últimamente en Río Janciro (Brasil), de estado soltero, de veinticuatro años de edad, a quien se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores San Fernando número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 25 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—453

2.568

BARREIRO GIL, José; hijo de José y de Dolores, natural de Troitosende (La Baña), provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en La Baña, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Regimiento Infantería Montaña Simancas número 40, ante el Juez instructor D. Gregorio Santos Novoa, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Montaña Simancas número 40, de guarnición en Gijón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gijón a 3 de Abril de 1936.—El Teniente Juez, Gregorio Santos.

JG—461

2.569

BUSULTO TERMEUS, Rosendo; hijo de José y de Antonia, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Barcelona y domiciliado últimamente en dicha ciudad y en la calle del Carmen, número 38, principal, primera, procesado en causa por desertión militar, número 214 de 1912; comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", ante el Teniente coronel, Auditor de la Armada, Juez instructor de la Escuela de Aviación Naval de Barcelona, D. Mariano Moneu y Ceresuela, al objeto de serle notificada la resolución recaída en dicho procedimiento. — Barcelona, 30 de Marzo de 1936.—El Secretario, Eduardo Deco.—El Teniente Coronel Auditor, Juez instructor, Mariano Moneu.

JG—456

2.570

CEBRIAN GEA, Nicolás; hijo de Ramón y Concepción, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión marinero, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Firlandia, números 29 y 31; procesado en causa número 470 de 1919, por navegar sin estar enrolado; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Teniente coronel, Auditor de la Armada, Juez instructor de la Escuela de Aviación Naval de Barcelona,

D. Mariano Moneu y Ceresuela, al objeto de serle notificada la resolución recaída en la referida causa. Barcelona, 30 de Marzo de 1936.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Eduardo Deco.

JG—455

2.571

CERRILLO SAN SEGUNDO, Victoriano; hijo de Alfonso y de Felisa, natural de Villarejo del Valle, provincia de Avila, vecindado últimamente en Burdeos (Francia), de estado soltero, de veintidós años de edad y estatura 1,600 metros, a quien se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá ante el Juez instructor don Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores San Fernando número 1, en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 25 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—454

2.572

GALERA OLIER, Francisco; hijo de Amadeo y Juana, de veinticinco años de edad, natural de Albose (Almería); comparecerá, en el término de treinta días a contar de la publicación de este anuncio, ante el Sr. Comandante Juez del Regimiento Infantería de Covadonga número 31, de guarnición en Madrid, cuartel de la Montaña, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que por falta de concentración se le instruye; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde. Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez instructor (ilegible).

JG—465

2.573

GALLEGO GONZALEZ, Antonio; hijo de Plácido y Francisca, natural de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Granada; viste traje de penado, de paño pardo; procesado por quebrantamiento de condena y agresión a fuerza armada; comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de la Guardia civil de Ciudad Real, Jefe de la línea de la Guardia civil de Alcázar de San Juan, D. Marciano Murillo Parralejo; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándole rebelde.—Alcázar de San Juan, 3 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Marciano Murillo Parralejo.

JG—470

2.574

GAYA MODOL, Pedro; hijo de Miguel y de Filomena; domiciliado últimamente en Torres de Segre (Lérida), de donde es natural; comparecerá o, en su defecto, comunicará por escrito a este Juzgado en el término de ocho días su actual residencia, para evacuar trámites de Justicia en causa seguida contra él y seis más por los sucesos ocurridos en dicho pueblo el día 6 de Octubre de 1934.—Lérida a 2 de Abril

de 1936.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG.—462

2.575

GÓMEZ BATALLA, Juan; natural de Barcelona, hijo de Juan y de Dolores, de cuarenta y un años de edad, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de la Cera Estrocha, 7.º cuarto, segunda; y procesado por el delito de portaraje cometido a bordo del vapor "Escolano" desde el puerto de Cádiz al de Santa Cruz de Tenerife; comparecerá en el término de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente coronel Auditor de la Armada, Juez instructor de la Escuela de Aviación Naval de Barcelona, D. Mariano Moneu y Ceresuela, el objeto de notificarle la resolución recaída en causa número 350 de 1927.—Barcelona, 30 de Marzo de 1936.—El Secretario, Eduardo Deco.—El Teniente coronel Juez instructor, Mariano Moneu.

JG.—457

2.576

IGLESIAS PEREIRA, José; inscrito de Marina, perteneciente al trozo del Puerto de Santa María, con residencia en Cádiz en el año 1934, tripulante que fué del vapor "Cristóbal Colón" y desertor del mismo en el año 1927 en el puerto de Nueva York; comparecerá, en el término de veinte días, a partir desde su publicación en el *Boletín Oficial*, ante el Sr. Juez instructor de la Escuela de Aviación Naval de Barcelona, Teniente coronel Auditor de la Armada, D. Mariano Moneu y Ceresuela, a fin de notificarle la resolución recaída en la causa número 133 de 1935: con apercibimiento de que caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Barcelona, 30 de Marzo de 1936.—El Secretario, Eduardo Deco.—El Teniente coronel Juez instructor, Mariano Moneu.

JG.—455

2.577

LOPEZ ARGÜELLES, Manuel; hijo de Jesús y de María, natural de Turieños (Oviedo), soltero, obrero, de veintidós años, su estatura 1,600 metros, vecindado, según consta en su filiación, en su pueblo; procesado por falta de concentración en la Caja de Reserva de Oviedo, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Carros de combate número 1 (Madrid), D. Angel López-Guerrero Miranda; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 5 de Abril de 1936.—El Comandante Juez instructor, Angel López-Guerrero.

JG.—464

2.578

LOPEZ MORENO, Juan; hijo de José María y de Juana María, natural de Caravaca (Murcia), soltero, profesión chofero; de veinticuatro años, estatura 1,615 metros, domiciliado últimamente en su pueblo; viste traje de penado, de pelo color pardo; procesado por quebrantamiento de condena y agresión a fuerza armada; comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Teniente Juez instructor de la Comandancia

de la Guardia civil de Ciudad Real, Jefe de la línea de la Guardia civil de Alcázar de San Juan, D. Marciano Murillo Parrulejo; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándole rebelde.—Alcázar de San Juan, 3 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Marciano Murillo.

JG.—469

2.579

MOYA MARIN, Martín; hijo de Martín y de Catalina, natural de Alcantarilla (Murcia), de veinticuatro años de edad, cuyos demás datos se ignoran, residiendo últimamente en Francia, encarcelado en el expediente judicial número 24 de 1936, por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número 33, de guarnición en Cartagena (Murcia), D. Manuel Bassa Forment, que le instruye dicho expediente; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo marcado, será declarado rebelde.—Cartagena, 25 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez, Manuel Bassa.

JG.—459

2.580

PAZOS COLLAZO, José; hijo de José y de Antonia, natural de Cícere, Ayuntamiento de Santa Comba, provincia de La Coruña, vecindado últimamente en Río de Janeiro (Brasil), de estado soltero, de veinticuatro años de edad, a quien se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores de San Fernando número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 25 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG.—451

2.581

RUIZ NAVARRO, Andrés; hijo de Tomás y de Josefa, natural de Villena, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,635 metros; domiciliado últimamente en Burjasot (Valencia), y sujeto a expediente por falta grave de primera deserción simple; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valencia, ante el Juez instructor D. José Parrilla García, Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Lusitania séptimo de Caballería, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 31 de Marzo de 1936.—El Juez instructor, José Parrilla.

JG.—468

2.582

SANZ BELLOZ, Eugenio; hijo de Dionisio y de Primitiva, de diecinueve años, soltero, fontanero, natural de Tetuán de las Victorias y domicilia-

do últimamente en la calle de Vizconde de Matemala, número 18; comparecerá ante el Comandante Juez permanente de la Primera División Orgánica D. Joaquín Martínez Friera, que tiene su Juzgado en la calle de María de Molina, número 33, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, para notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos en la causa número 414 de 1934, instruida por el delito de excitación a la rebelión, y, caso de no presentarse, se entenderá que se da por notificado.—Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Comandante Juez, Joaquín Martínez Friera.

JG.—406

2.583

SOTO PALMERO, Tadeo; hijo de Aurelio y de Micaela, de veintinueve años de edad, soltero, estudiante, natural de Escalante (Santander) y domiciliado en Madrid, calle de Atocha, número 28, primero izquierda; comparecerá ante el Comandante Juez permanente de la Primera División Orgánica D. Joaquín Martínez Friera, que tiene su Juzgado en la calle de María de Molina, número 33, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, para notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos en la causa número 246 de 1934, instruida por el delito de excitación a la rebelión, y, caso de no efectuarse, se entenderá que se da por notificado.—Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Comandante Juez, Joaquín Martínez Friera.

JG.—467

2.584

VAZQUEZ PINEIRO, Eduardo; hijo de Emilio y de Julia, natural de Orense, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería número 20, D. Tomás Dorrego-Esperante Catalán, en la plaza de El Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.—El Ferrol, 2 de Abril de 1936.—El Comandante Juez instructor, Tomás Dorrego-Esperante Catalán.

JG.—485

2.585

VILLAS LAMA, Eulogio; hijo de José y de Peregrina, natural de Camallino, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), contra el que se instruye el expediente número 4 del año actual, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Sr. Juez instructor D. José Ibarra Colombo, con destino en el Regimiento de Infantería de Bailén número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.—Logroño, 1 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, José Ibarra.

JG.—475

2.586

ZAMORA MERMOS, Luis; hijo de Andrés y de Faustina, natural de Totana, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, jornalero, señas particulares desconocidas, sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. José Valero Ocaña, con destino en el primer Regimiento de Artillería de Montaña número 1, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le considerará rebelde.—Barcelona, 3 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Luis Valero.
JG—495

TRIBUNAL SUPREMO

En el recurso contencioso administrativo número 13.179, interpuesto por D. Juan Almorza Camino y otros contra Orden del Ministerio de Instrucción pública fecha 13 de Julio de 1933, sobre Escalafón, la Sala, con fecha 17 de Marzo último, ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

“La Sala acuerda que se ejecute en sus propios términos la sentencia dictada en 4 de Diciembre de 1935 como el Ministerio acordó en la Orden citada por no existir razón alguna que legal o materialmente lo impida, aplicándose por la Administración, a efectos escalafonales, las normas que en los Considerandos se establecen y en el fallo se fijan.”

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de 6 de los corrientes y para que sirva de notificación a los interesados libro el presente en Madrid a 8 de Abril de 1936. Licenciado José Hervás.
JO—4710

En el recurso contencioso administrativo número 13.041, interpuesto por D. Eduardo Masip Budesca contra Decreto del Ministerio de Instrucción pública fecha 5 de Junio de 1933, la Sala, en providencia de fecha 7 de los corrientes, ha acordado la publicación del presente edicto, a fin de que sirva de requerimiento a los herederos y causahabientes de D. Eduardo Masip Budesca, para que si les interesa seguir la acción de su causante se presenten en estos autos por medio de Abogado o Procurador con poder bastante en el término de treinta días, con apercibimiento de que, en caso de no verificarlo en dicho término, contado desde esta publicación, se tendrá por caducado el recurso.

Madrid, 9 de Abril de 1936.—Licenciado José Hervás.

JO—4772

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda

de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia número 95.—Señores: D. Francisco Zurbano del Val, D. Ramón de Páramo Jiménez, D. Adolfo Ortiz Casado, D. José Santaló Rodríguez y D. Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid a 4 de Abril de 1936. Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos por el Juzgado de primera instancia número 15 de los de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Fred Ringier, como dueño del nombre comercial Consortium Trialta, representado por los Estrados, y de otra, como demandados y apelantes, D. Desiderio Mataix Domenech, dependiente; D. Emilio Mataix Domenech, dependiente, y doña Laura Mataix Domenech, dedicada a sus labores, asistida de su esposo, D. Enrique Herráez Jordá, mayores de edad, vecinos de Alcoy, representados por el Procurador D. Gustavo Santos Giraldo y defendidos por el Letrado D. Fernando Azpeitia; y doña Julia Mataix Domenech, asistida de su esposo, D. Antonio Coromina, vecinos de Barcelona, demandado y apelado, representada también por los Estrados, sobre pago de 1.912 pesetas. Aceptando los Resultandos, etc..

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 13 de Septiembre de 1934 dió el Juzgado número 15 de esta capital, por la que condenó a D. Desiderio, D. Emilio, doña Laura y doña Julia Mataix Domenech, como hijos y herederos de D. Desiderio Mataix Valor, a que tan pronto como sea firme paguen a la entidad demandante Consortium Trialta la cantidad de 1.912 pesetas de principal e intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda; condenando a los expresados demandados al pago de las costas de ambas instancias. Cúmplase a su tiempo con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto de 2 de Mayo de 1931, aprobado y ratificado por Ley de 30 de Diciembre de igual año.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Adolfo Ortiz Casado.—José Santaló.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el señor D. Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando celebrando audiencia pública la indicada Sala en el día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario, Madrid, 4 de Abril de 1936.—Ante mí, P. H., Manuel Montoya.”

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, sirviendo a la vez de notificación a las partes que se hallan en rebeldía, libro la presente en Madrid a 8 de Abril de 1936.—Román Sanmartí.

JG—363

Don Francisco Cadenas Blanca, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala especial de este Tribunal, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Francisca Cortés Herrero, con D. Francisco Alaríos Rincón, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 65.—En la villa de Madrid a 24 de Marzo de 1936; vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, seguidos por doña Francisca Cortés Herrero, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Vicente Iborra y defendida por el Letrado D. Antonio González, contra D. Francisco Alaríos Rincón, declarado en rebeldía, sobre divorcio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Francisca Cortés Herrero, contra D. Francisco Alaríos Rincón, declarando, en su consecuencia, el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 21 de Julio de 1924, sólo por la causa duodécima del artículo 3.º de la Ley, desestimándole por la causa octava de dicho artículo, que también se alegaba sin declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges, ni expresa imposición de costas del juicio, y a su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley sobre divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, por la rebeldía del demandado D. Francisco Alaríos Rincón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Vieitez.—José Eguilaz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala especial de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.”

Y para su publicación en la “Gaceta de Madrid”, expido el presente edicto en Madrid a 7 de Abril de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—364

PALMA DE MALLORCA

Don Gabriel Alou Bernat, Magistrado de esta Excm. Audiencia territorial.

Hago saber: Que habiendo sido designado Juez especial para continuar la instrucción del sumario incoado por el Juzgado del distrito de la Catedral, de esta capital, con el número 91 de 1935, cuyo proceso fué iniciado en virtud de la Memoria presentada por los Interventores que actuaron en el expediente sobre suspensión de pagos de la entidad bancaria de esta ciudad Crédito Balear, S. A., he acordado:

1.º Que las diligencias sumariales se practiquen en el local de esta Audiencia—Palacio de la Almudaina—,

donde queda constituido este Juzgado especial, lo que hago público para general conocimiento y especialmente para el de las personas más directamente interesadas.

2.º Que a los efectos del artículo 119 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofrezco el procedimiento, mediante este edicto, a cuantas personas, individuales o jurídicas, sean perjudicadas por los hechos relatados en dicha Memoria que revistan caracteres de delito; previniéndoles que tienen derecho a mostrarse parte en la causa.

3.º A todos los ciudadanos españoles no comprendidos en el número anterior les recuerdo que, conforme a lo prevenido en el artículo 101 de la referida Ley, la acción penal pública y pueden ejercitarla con arreglo a las prescripciones de la misma.

4.º Que por el presente edicto cito, llamo y emplazo a cuantas personas posean o conozcan datos o elementos probatorios que puedan contribuir a la comprobación y esclarecimiento de los referidos hechos, para que comparezcan a declarar ante este Juzgado especial, lo que podrán hacer en cualquier día hábil desde las diez a las doce horas; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca a 2 de Abril de 1936.—El Juez especial, Gabriel Alou. El Secretario judicial, Gonzalo Fernández.

JO—4614

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Jesús Pertica y Asúa, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Bilbao, en funciones de Vicesecretario de la misma.

Certifico: Que en los autos correspondientes al juicio especial de divorcio de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En la villa de Bilbao a 30 de Marzo de 1936. Vistos ante la Sección segunda de esta Audiencia los autos correspondientes al juicio especial de divorcio, seguidos entre partes: como demandante, D. Juan Cuéllar Pérez, mayor de edad, casado, vecino de San Miguel de Basauri, Guardia municipal, representado por el Procurador D. Julio Gilsanz y bajo la dirección del Letrado D. José Vidre, contra su esposa, declarada en rebeldía, doña Tiburcia Arriaga y Gorostiza, sobre disolución del expresado matrimonio.

Fallamos que debemos de decretar y decretamos el divorcio vincular promovido por D. Juan Cuéllar Pérez, contra su esposa, en rebeldía, Tiburcia Arriaga y Gorostiza, a quien, por declarar cónyuge culpable, imponemos las costas del procedimiento. Notifíquese en estrados esta resolución y, una vez firme, comuníquese al Registro civil correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que

por la rebeldía de la demanda se comunicará en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez.—Francisco L. Nieto.—Dionisio Mazorra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que la ha dictado durante la audiencia pública celebrada en el día de su fecha, de que certifico.—Jesús Pertica."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de notificación de la demandada, declarada en rebeldía, expido la presente, visada por el Sr. Presidente que firmo en Bilbao a 3 de Abril de 1936. — El Secretario, Jesús Pertica.—Visto bueno: el Presidente de la Sección (ilegible).

JC—352

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de veinte gallinas y dos gallos en varias plumas, éstos blancos y una de aquellas tuerta, y todas con la falta de un dedo en la pata derecha, las cuales fueron sustraídas, la noche del 26 de Marzo pasado, de una casa enclavada en la finca denominada Cerca de Don Santos Vela, propiedad del vecino de La Roca de la Sierra, a cuyo término pertenece dicha finca, Domingo Díaz Botello; las que, caso de ser habidas, deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario número 20 del corriente año, que por dicho hecho instruyo.

Daño en Alburquerque a 6 de Abril de 1936.—El Juez, Manuel Gutiérrez.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

JO—4644

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se reseñarán, sustraídos, la noche del 3 al 4 del actual, de la finca Fuente de los Cantos, de este término, propiedad de los vecinos de esta villa José Carrasco Plata y Carmen Cabrera Palomo; los que, caso de ser habidos, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 21 del corriente año, que instruyo por dicho hecho.

Señas de los semovientes.

Yegua, de dieciocho años de edad, de 1,46 metros de alzada, castaña obscura, lucero en la frente, hierro de la Compañía Fénix Agrícola en paleta derecha.

Caballo entero, de siete años de edad, de 1,43 metros de alzada, castaño, raza española, hierro de la misma Compañía en paleta derecha.

Mula, de tres años de edad, de 1,43 metros de alzada, castaña, hierro de la misma Compañía en paleta derecha.

Yegua, de ocho años de edad, de 1,40 metros de alzada, lucero en la frente, asegurada en el Fénix Agrícola, hierro paletilla derecha.

Otra yegua, de dieciocho años de edad, de 1,10 metros de alzada, castaña, calzada pata izquierda, sin asegurar.

Dado en Alburquerque a 6 de Abril de 1936.—El Juez, Manuel Gutiérrez.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

JO—4645

ALCALA LA REAL

Don José Espinosa Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean tres sujetos, cuyas circunstancias se ignoran, que el día 21 de Febrero último, al ser sorprendidos por la Guardia civil de Alcaudete, en el kilómetro 44 de la carretera general de Jaén a Córdoba, huyeron con tres caballerías, dos mayores y una menor, dejando abandonados nueve sacos y un serón que contenían 398 kilos de aceituna, que fué intervenida y que se supone ser hurtada; y caso de conseguirlo, sean puestos a disposición de este Juzgado de instrucción de Alcalá la Real, en la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 26 del año actual que se instruye por hurto de aceituna; citándose a los dichos desconocidos para que, en el plazo de diez días, comparezcan en este Juzgado, a fin de ser oídos y constituirse en prisión; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Alcalá la Real a 4 de Abril de 1936. — El Juez, José Espinosa.—P. M. de S. S., el Secretario, Rafael Pérez.

JO—4646

BRIHUEGA

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención, para su ingreso en la Prisión central de Guadalajara, y a disposición de la Dirección general de Prisiones, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa número 5 de 1934, sobre robo, del penado Angel Jiménez Santamaria, de treinta años de edad, hijo de Servulo y Petra, natural de La Estrella (Toledo), de profesión albañil, soltero, con dos hijos, que tuvo su domicilio en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, Avenida de la Libertad, número 115, y últimamente en el mismo pueblo, calle de Pinos Baja, número 21; cuyo individuo, según informes adquiridos, se halla ambulante, ejer-

siendo la profesión de relojero, pues así lo he acordado cumpliendo ordenes de la Superioridad.

Bilbao, 4 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, Ramón García.

JO—4648

BURGOS

En providencia de hoy, dada en juicio de faltas, por esta de un obrigo, seguido contra Evilasio Ortiz, mayor de edad, tintorero, hoy en ignorado paradero, se ha acordado se cite a las partes, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 25 de los corrientes, y hora de las doce, con los medios de prueba de que intenten valerse; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Evilasio Ortiz, de ignorado paradero en el día de hoy, expido la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, en Burgos a 4 de Abril de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—4660

CORDOBA—DERECHA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 31 de Marzo último fué sustraída a D. Leonardo Aranda Amaro, vecino de La Granjuela, del sitio finca Tierna Baja, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un burro de tres años, pelo ruco, hierro La Mundial en cadera izquierda, y cota particular, formado por una B Q entlazadas, en la tabla izquierda del cuello.

Dado en Córdoba a 4 de Abril de 1936.—El Juez, Juan Antonio Cabezas Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—4649

MARTOS.

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la noche del 28 al 29 de Marzo pasado, de la cuadra existente en la casa número 15 de la calle Arjona, de Villardompardo, propiedad de Manuel Armenteros Moreno.

En caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 76 de 1936, que se instruye con tal motivo.

Reseña.

Caballo capón, colorado, de doce a catorce años, S R en el anca derecha, patas traseras blancas.

Mulo capón, castaño obscuro, de dieciséis años, V anca derecha.

Dos albardas.

Dado en Martos a 6 de Abril de 1936. El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.—El Secretario, Martín Luna.

JO—4660

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate del semoyente que luego se reseñará y que fué sustraído de la finca Cerrillano, término de Villanueva del Fresno, la noche del 18 al 19 de Marzo, propiedad del vecino de dicha villa Fernando Parras Calero, cuyo semoyente, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 50 del corriente año sobre hurto.

Reseña.

Burro talla mediana, pelo castaño, tirando un poco a blanco, herrado de las manos, con rozadura de la muserola en la nariz, algo descubierto de la parte trasera.

Dado en Olivenza a 2 de Abril de 1936.—El Secretario, E. Zoido.—El Juez, Antonio Lena.

JO—4550

* En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria del sumario número 1 de 1936, sobre hurto, contra el procesado Joaquín Ferro, natural y vecino de Monsarás (Portugal), soltero, de treinta y un años y jornalero, por medio de la presente se le hace saber que la Audiencia provincial de Badajoz, en sentencia dictada en el sumario expresado con fecha 3 de Marzo pasado, le ha condenado como autor de un delito de hurto y una falta incidental de la misma naturaleza a la pena de dos meses y un día de arresto mayor por el delito, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, y a la de veinte días de arresto mayor por la falta y a que indemnice a Manuel Faria Rodríguez en 454 pesetas y a José Huertas Rangel en 90 céntimos.

Y para que sirva de notificación al procesado Joaquín Ferro expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, que firmo y sello en Olivenza a 3 de Abril de 1936.—El Secretario, E. Zoido.

JO—4551

ORDENES

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 123 de 1934, sobre lesiones, Santiago Parcerá Franca, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Consuelo, natural y vecino de Nivardo, término de Bujan, en este partido, de estatura alta, ojos azules, boca regular, pelo rubio, color del rostro blanco, nariz recta, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser emplazado en el mismo y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho término a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares y a la Policía gubernativa y judicial la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado a los fines acordados.

Dado en Ordenes a 31 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Urbano Rivas.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—4552

PALENCIA

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de instrucción de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en expediente de Vagos tramitado en este Juzgado con el número 2 de 1936 contra Manuel Pérez García, de las circunstancias que se dirán, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Palencia a 28 Marzo de 1936.—Vistos por el Sr. D. Benito Aranguano Ugaldé, Juez municipal en funciones de instrucción de la misma y su partido por ascenso del propietario, el presente expediente subpropietario, por los trámites de la ley relativa a Vagos y Maicantes de 4 de Agosto de 1933, contra Manuel Pérez García, de veinte años, hijo de Pantaleón y Aurelia, soltero, natural de Puente de Domingo Flórez, vecino de Sevilla, de profesión fontanero con instrucción y con antecedentes penales, por denuncia de la Comisaría de Policía de esta capital, en cuyo expediente ha tenido intervención directa el ilustrísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia provincial.

Fallo que por no haber lugar a dictar medida alguna de seguridad contra Manuel Pérez García (a) "el León", debo de absolverle y le absuelvo de este expediente, por el cual se hallaba ya en libertad provisional.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Aranguano."

Y para su inserción en los periódicos oficiales expido el presente en Palencia a 4 de Abril de 1936.—Isidoro Páramo.

JO—4661

PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Poli-

cia judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de la desaparición de las aves que al final se reseñan y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar de una tendida sito en La Laguna, de este término, en la noche del 31 de Marzo último al 1.º del actual; las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 18 del año actual por robo.

Reseña de las aves.

Veintiuna gallinas y un gallo, de diferentes colores. De la propiedad del vecino de esta villa, Jesús Casatejada Rodríguez.

Y otras dos gallinas, del también vecino de esta villa, Telesforo Millán Sánchez.

Dado en Puebla de Alcocer a 2 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Plácido Lumbrales.—El Juez, Fernando Martín.

JO—4555

TALAVERA DE LA REINA

Don Julio Salido y Pérez, Juez de instrucción accidental, por hallarse el propietario nombrado Juez especial en otro partido.

Por el presente edicto se cita y llama a la menor Leonor Andriño Castelo, natural de Madrid y cuyo domicilio último fué también en dicha capital y su calle de Estanislao Figueras, números 7 y 9, siendo el actual ignorado, pero se dice que salió para Barcelona, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente a la publicación de éste en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración y practicar otras diligencias acordadas en el sumario número 244-935, por el delito de corrupción de menores, contra Sagrario Inés Orejón López.

Dado en Talavera de la Reina a 6 de Abril de 1936.—El Secretario, Miguel Álvarez.—El Juez, Julio Salido.

JO—4664

TARRASA

Don José María Sallent y Riera, Juez municipal, accidentalmente Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la siguiente requisitoria se expide en méritos diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa 90 de 1933, por estafas, contra José Borrrell Mestre y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Borrrell Mestre, de cuarenta y un años de edad, hijo de José y Dolores, casado, viajante, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Entenza, 170, principal 1.º, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en auto

de 21 de Marzo próximo pasado; con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará al perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen averiguaciones para la busca y captura y, caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Tarrasa a 1.º de Abril de 1936.—El Secretario, Evaristo Casado. El Juez de instrucción accidental, José María Sallent.

JO—4559

Por el presente, que se expide en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 120 de 1930, por robo, contra Jesús Mas Cost, se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que por la sección cuarta de la Audiencia provincial de Barcelona, por auto de 24 de Marzo próximo pasado, se deja sin efecto el procesamiento del Jesús Mas Cost, así como las requisitorias insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", fechas 16 y 25 de Octubre del propio año 1930.

Dado en Tarrasa a 1.º de Abril de 1936.—El Secretario, Evaristo Casado. El Juez accidental de instrucción, José María Sallent.

JO—4560

VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de Ciudad Real", se ruego y encarga a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de unas trescientas dieciocho pesetas, en dos billetes del Banco de España de cien y cincuenta pesetas, y el resto en plata y calderilla, de las que setenta y cinco se hallaban envueltas en varias fracciones en trozos de papel de oficio, con indicación de los asuntos que procedían, sustraídas la noche del 21 de Marzo último de la Secretaría del Juzgado municipal de esta ciudad, y detención del autor o autores del hecho que al parecer son tres individuos, uno, estatura regular, llevando abrigo claro, y otro más bajo, algo grueso, con abrigo obscuro, sin que hayan podido determinarse las circunstancias del último ni la edad aproximada de los mismos; poniéndolos, caso de ser habidos en tal concepto, a disposición de este Juzgado, en la prisión del partido, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 62 de 1936 sobre robo.

Dado en Valdepenas, a 13 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Zurita.

JO—4561

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 6

Don Francisco Soriano Carpena, Magistrado, Juez de instrucción del nú-

mero 6, de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de D. Liberato Chuliá y Mora, radica el sumario número 101 de 1936, sobre hurto de una cartera conteniendo cuatrocientas pesetas en billetes y documentos, verificado la noche del 15 de Febrero último, en la estación del ferrocarril de esta ciudad, al súbdito francés, D. Roberto Cuvillier Fleury, en el que, se ha acordado, por proveído de esta fecha, llamar a dicho señor por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", por desconocerse su actual domicilio, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado y Secretaría dicha, al objeto de ampliar su declaración y acreditar la preexistencia de lo sustraído; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 2 de Abril de 1936.—El Secretario, Liberato Chuliá.—El Juez, Francisco Soriano.

JO—4562

VIGO

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción número 2 de este partido, en sumario número 65 del corriente año, por el delito de estafa, se cita al querrelado Manuel Graña Carrera, de treinta años de edad, hijo de Constantino y Antonia, de oficio chófer, natural de Ribadavia, hoy ausente, en ignorado paradero, para que en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en dicho sumario; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del término fijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en la "Gaceta de Madrid", expido y firmo el presente en Vigo a 30 de Marzo de 1936.—El Secretario, Luis Aranda.

JO—4563

ALCASIZ

El señor Juez de instrucción de este partido tiene acordado en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta-orden dimanante del sumario rollo 4 de 1936, seguido por denuncia ilícita de armas contra Antonio Luis Rodríguez y otros, se le haga saber, debido a su ignorado paradero, que por la Audiencia de Teruel, y en virtud de auto de 25 de Febrero último, le han sido aplicados los beneficios del Decreto-ley de amnistía de 21 de referido mes de Febrero en cuanto al delito antes expresado.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación en forma a mencionado individuo, expido la presente para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial de Zaragoza y Gaceta de Madrid", que firmo en Alcañiz a 4 de Abril de 1936. El Secretario judicial, Miguel Navarro de Grassa.

JO—4570

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodovar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los semovientes y efectos que al final se dirán, hurtados en la finca El Hoyo, término municipal de Villamayor de Calatrava, la noche del día 26 de Marzo último, de la cuadra en que se encontraban, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 66 de 1936, sobre hurto.

Reseña.

Una mula, pelo colorado, de seis años, con poco más de la marca, y dos roales de pelo blanco en el lomo de haber usado sillines para el trabajo, cola larga y un poco recortada, herrada de las cuatro patas.

Un macho, pelo negro, de siete años, con poco más de la marca y dos roales de pelo blanco en el lomo de haber usado sillines para el trabajo, rabricorio, herrado de las manos y desherrado de las patas, con dos señales en los encuentros.

Provistos los dos semovientes reseñados de cabezadas de cuero en buen uso, con cadena y ramales de pita y asegurados a una Compañía, la cual se ignora hasta la fecha cuál sea, y con un hierro en la nalga izquierda que también se ignora; estando los mismos esquilados de hace unos veinte días cuando se cometió el hecho.

Una manta listada, en color café y blanca, de las utilizadas para abrigar las mulas; propiedad todo lo reseñado anteriormente de D. Alfonso Caballero Martín; y

Un impermeable de tela embreado en negro, propiedad éste de Matías Gijón Martín.

Dado en Almodóvar del Campo a 4 de Abril de 1936.—El Secretario, Carlos Mañiz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—4571

BANDE

Don Alfredo Durán Sieiro, Juez de instrucción accidental del partido de Bando.

Por la presente, en cumplimiento de auto de esta fecha, se llama a José Campos, alias "Pepe das Hortas", de unos veinte años de edad, de estado soltero, de profesión ambulante, natural de Guimarães (Portugal), vecino de Ordes, del municipio de Rairiz de Veiga, partido judicial de Ginzo de Limia, cuyo actual paradero se desconoce, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan; procesado en el sumario de este Juzgado número 7 del año actual, sobre robo, para que dentro del término de diez días comparezca a constituirse en prisión ante este Juzgado, prevenido de que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniendo tan pronto fuere habido a disposición de

este Juzgado con las seguridades convenientes.

Circunstancias y señas personales del procesado.

José Campos, alias "Pepe das Hortas", de unos veinte años de edad, soltero, natural de Guimarães (Portugal), de estatura regular, cara redonda, bien parecido, viste traje de corte obscuro y se cubre con boina, gorra y sombrero, alternando con estas tres últimas prendas, y residente últimamente en Ordes, del municipio de Rairiz de Veiga, partido de Ginzo de Limia.

Dado en Bando a 3 de Abril de 1936.—El Juez, Alfredo Durán.—El Secretario (ilegible).

JO—4574

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en meritos de sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, con el número 408 de 1934 contra Lázaro López Moreno, sobre homicidio de Enrique Vilanova Tena, que falleció el día 9 de Agosto de 1934 a consecuencia de las lesiones sufridas al ser alcanzado por el autocamión número 47.892-B, que conducía el referido procesado en las primeras horas de la tarde del día anterior, en ocasión de ir el Enrique vilanova montado en bicicleta marchando por la calle de Almogávares, en dirección al Salón de Fermín Galán, y próximo a la calle de Marina; se cita y llama a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, dentro del término de diez días, para declarar en la expresada causa, a cuantas personas presenciaron el hecho de autos y a los ocupantes de un autocamión que marchaba por la referida calle de Almogávares en la misma dirección que el interfecto y el autocamión número 47892-B y que adelantó a éste, por la derecha, al ocurrir el hecho de autos; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 2 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Antonio Bruyel. El Secretario, José Costa.

JO—4580

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 14, de esta ciudad, en meritos de expediente número 2 de 1935, para cumplimiento de pena personal dimanante de expediente de la Subdelegación de Pesca de Mataró, por infracción de la ley de Pesca, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al multado Antonio Murcia López, que manifestó tener su domicilio en esta ciudad, calle Sevilla, número 65, con objeto de que satisfaga la multa que le fué impuesta de 500 pesetas por dicha Subdelegación o, en su defecto, sufra la prisión subsidiaria correspondiente; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona, 28 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Dalmau.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Jesús Carade.

JO—4586

CERVERA

En virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en el ramo de situación referente a Jerónimo Recaséns Llobet, dimanante del sumario número 64 de 1934, sobre falsedad, por el presente se cancela y deja sin valor ni efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID, ejemplar número 56, correspondiente al día 25 de Febrero de 1936, y en el Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña, ejemplar número 60, del día 29 de los mismos, en cuya requisitoria se llamaba para que compareciese ante este Juzgado el nombrado Jerónimo Recaséns Llobet, entonces procesado en el referido sumario.

Cervera (Lérida), 3 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción accidental, T. Peropadro.—El Secretario, por delegación, J. Tella.

JO—4593

CORUÑA (LA)

Don Luis López Giavina, Juez de instrucción accidental del distrito de la Audiencia, de La Couña.

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de fecha 24 de Marzo último, llamando a los procesados Carlos Virosla Soto y Pedro Jiménez Toro, por virtud del sumario de este Juzgado número 76 de 1936, por robo, a que aquéllas se refieren.

Dado en La Coruña a 3 de Abril de 1936.—El Juez, Luis López Giavina.—El Secretario, Florencio Urioste.

JO—4594

CHIVA

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de instrucción de la villa de Chiva.

Por el presente, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de dos sillones tapizados de terciopelo, formando muestras, fondo color ceniza, que fueron sustraídos de un pabellón de las Colonias escolares de los Padres Escolapios de Valencia, situadas en el término de Godelleta, el día 14 de Marzo último, poniéndolos a disposición de este Juzgado dentro del término de ocho días, caso de ser habidos, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Chiva a 4 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ramón Rodríguez Torres.

JO—4595

EGEA DE LOS CABALLEROS

Don Eduardo Aizpún Anzueza, Juez de instrucción de la villa de Egea de los Caballeros y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de hoy, dictada

en cumplimiento de superior carta-orden de la Audiencia provincial de Zaragoza dimanante del sumario instruido con el número 136 de 1934, contra Casimiro Jaurrieta Martínez y otro sobre estufa y robo, he acordado dejar sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado, inserta con el número 67^o en la GACETA DE MADRID, número 26, correspondiente al día 26 de Enero de 1935, y asimismo, por medio del presente, se hace saber a nombrado procesado, cuyo actual paradero se ignora, que referida Audiencia, por auto de 13 de Agosto último, sobreseyó provisionalmente, con las costas por ahora de oficio expresada causa, habiéndose, por tanto, dejado sin efecto su procesamiento y declaración de rebeldía.

Dado en Egea de los Caballeros a 3 de Abril de 1936.—El Juez, Eduardo Aizpúa.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

JO—4597

FIGUERAS

Don Isidro P. Frade, Juez de instrucción de la ciudad de Figueras y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario número 37 del corriente año sobre robo a Antonio Bolasell, vecino de esta ciudad, de los objetos y ropas de vestir que a continuación se expresarán.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades españolas procedan a la ocupación de los mismos, así como a detener sus poseedores si no acreditan su legal pertenencia, poniéndolos en todo caso a disposición de este Juzgado.

Relación que se cita.

Un traje color marrón, completo.
Un pantalón del mismo corte que el anterior.
Una bufanda de seda escocesa.
Otra bufanda de seda negra, para señora, con dibujos.
Una americana y chaleco negros.
Un abrigo de caballero, gris, medio forrado.
Una cartera de caballero.
Un reloj de bolsillo, de plata, marca "Phorto".
Un aro alianza de oro, sin señal especial alguna.
Una sortija de señora, oro, con una figura de mujer.
Un monedero bolso, grande, de plata, para señora.

Dado en Figueras a 26 de Marzo de 1936.—El Juez, Isidro P. Frade.—El Secretario, P. H., Victor Ferreres.

JO—4598

GRAZALEMA

Don Roberto Colom Siquier, Juez de instrucción del partido de Graza-lema.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Aguilera Domínguez, vecino de El Bosque y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, a contar de la última publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, comparezca ante este Juzgado, calle Galán y García Hernández, núme-

ro 21, para prestar declaración en el sumario que con el número 19 del año actual, por daños, se instruye, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Graza-lema a 4 de Abril de 1936.—El Secretario, Manuel García. El Juez, Roberto Colom.

JO—4600

JAEN

El señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue con el número 19 de 1936, sobre daños, ha mandado se cite por medio de la presente a Alejandro Fernández León (a) Chorra, de veintidós años, hijo de Ramón y de Carmen, natural y vecino de Jaén, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Joaquín Tenorio, para ser oído; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Jaén, 30 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Ortiz.

JO—4601

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de Antonio Domínguez Julián, el cual le ha sido sustraído la noche del 28 al 29 de Marzo último en la dehesa El Guijo, de este término, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 65 de este año; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Burra de tres años de edad, parda, de 1,22 metros de alzada, con raya en la cruz y lomo. Tenía dicha edad en el año 33, fecha del seguro, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Jerez de los Caballeros, 3 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—4602

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de Primitivo Castillo Megias, que fueron sustraídos la noche del 25 de Marzo último, en la finca Zamoreja, término de Zahinos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye, bajo el número 64 del corriente año, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Tres cerdos negros, de un año, sin castrar, dos con punta en ambas orejas y hendida en la izquierda, y el hierro J. C. en el jamón derecho, y el otro orejano, o sea sin señal alguna ni hierro.

Jerez de los Caballeros a 3 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—4603

JIJONA

Don Tomás Rodera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Jijona y su partido.

Por el presente edicto se cita al procesado Mariano Sánchez Andrés, domiciliado últimamente en Albatania (Murcia), a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante para practicar con su personal asistencia la actuación prevenida en el artículo 7.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908, lo cual tendrá lugar ante dicha Superioridad dentro del quinto día hábil de la publicación del presente edicto en la prensa oficial, bajo los apercibimientos legales y sin perjuicio, en su caso, si a ello diere lugar, de exigirle la responsabilidad a que se refiere el artículo 8.º de dicha ley.

Así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante de la causa instruida en este Juzgado con el número 7 del pasado año, contra el referido procesado.

Dado en Jijona a 4 de Abril de 1936. El Secretario, Santiago Arroyo.—El Juez, Tomás Rodera Martínez.

JO—4604

LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, y en virtud de haber sido sobreseyda libremente por auto de 26 de Septiembre de 1930, la causa que se dirá, se cancela y deja sin efecto la requisitoria número 9.501 inserta en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 25 de Agosto de 1928 y relativa al procesado Teodoro García Vega, en sumario 64 de 1928.

Dado en León a 2 de Abril de 1936. El Secretario, Valentín Fernández.—El Juez, Enrique Iglesias.

JO—4605

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado especial que conoce del sumario por el Asunto Strauss, se llama a D. Daniel Strauss, de origen alemán, que residió algún tiempo en Méjico y parece domiciliado en La Haya (Holanda); para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado especial, constituido y con residencia oficial en el Palacio de Justicia, en Madrid, al objeto de notificarle el auto de 9 de Marzo de 1936, por el que se le declara procesado en dicho sumario; con apercibimiento de que, si no lo verifica dentro del referido término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El

Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez especial, Idetonso Bellón.

4534

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la Autoridad, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña y que le fué sustraído el día 19 de Marzo último al vecino de Valdefuentes, Isidro Arenas Rodríguez, del sitio Cerro Cornejo, de dicho término municipal, así como a la detención de las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 45 de 1936, por el delito de hurto.

Reseña del semoviente.

Un mulo capón, de trece años, 1,49 de alzada, castaño, raza española y labios torcidos, hocico negro y hocicotostado y con la marca de la Mundial en la nalga izquierda, con la inicial P y número 7.

Dado en Montánchez a 1 de Abril de 1936.—El Secretario, José Ruidobro.—El Juez, Enrique Griñán.

4547

MORELLA

Don Salvador Ballesteros Ussno, Juez de instrucción de la ciudad de Morella y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, de un individuo que dice llamarse Antonio y cuyos apellidos se desconocen, de unos veinticinco años de edad, alto, cara redonda, frente ancha, nariz regular, ojos grandes claros, cabello negro ondulado, bien parecido; viste traje de pana parda, zapatos de color y tapabocas negro; va un poco encorvado; decía ser de Beceite (Teruel) y lleva una bicicleta; cuyo individuo estuvo trabajando hace poco tiempo en el pueblo de Castell de Cabrés, de este partido de Morella. Cuya detención he decretado por auto de esta fecha, en sumario que me hallo instruyendo bajo el número 11 del corriente año, por robo.

Morella, 2 de Abril de 1936.—El Secretario accidental, Fernando Padilla. El Juez, Salvador Ballesteros.

4549

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezqueta, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Motril.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ruego y encargo que procedan a la busca y rescate de 32 cabras de leche y ocho chotas, todas negras, mochas menos una, que es colorada, con cuernos. Todas las cuales eran propiedad de D. José González Méndez y fueron sustraídas en la noche del 12 al 13 último de un cortijo denominado "Ventanilla de Luis", en término de Vélez Benaudalla.

Al mismo tiempo se procederá a la detención de los autores del hecho y quienes las tengan en su poder y no justifiquen su legítima adquisición. Poniendo aquellos animales a disposición de este Juzgado y éstos últimos en la Cárcel de este partido, según viene dispuesto en el sumario que con el número 61 de 1936 se sigue en este Juzgado por el mencionado robo.

Dado en Motril a 3 de Abril de 1936. El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Manuel Valcárcel Amezqueta.

JO—4613

POLA DE SIERO

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencial de hoy, dictada en el sumario número 6 del corriente año, por homicidio por imprudencia, acordó se cite a D. Félix García, propietario del automóvil matrícula BI-7.422, vecino que fué de Madrid, F. Giner, 17, y a D. Ramón García Naves, propietario del de la matrícula O-5.572, vecino que fué de Naves, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, con objeto de recibirles declaración en el expresado sumario, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio de ley.

Pola de Siero, 4 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

JO—4615

PONTEVEDRA

Don Serapio del Casero Menéndez, Juez de instrucción de Pontevedra y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se sigue en este Juzgado, número 105-1936, sobre muerte de Naif Saquer Nasér, natural de Torroschis (Jerusalén-Palestina), de veintitrés años, ocurrida en Marín a las veintidós horas del día 28 del pasado Marzo, si caerse al mar, se cita por medio del presente a los herederos del expresado o representante legítimo para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Pontevedra, dentro del término de diez días, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que en su caso se hace por el presente, y para que recoja un reloj marca Sevilla, un portamonedas de cuero, castaño, 85 céntimos y un carrillo de mano, propiedad del interfecto, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pontevedra a 3 de Abril de 1936.—El Secretario, Dr. Andrés Lopez Martín.—El Juez, Serapio del Casero Menéndez.

JO—4616

RIAZA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Ríaza y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a las gitanas procesadas, Soledad Jiménez Dual, Amparo Jiménez Molina, Mercedes Borja Jiménez y Dolores Jiménez Jiménez, de treinta y cinco, veintisiete, veintidós y veintiséis años, respectivamente, y cuyo actual parade-

ro se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de instrucción de Ríaza para que manifiesten si ratifican o no el escrito de su defensa, conformándose con la calificación del Sr. Fiscal; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ríaza a 2 de Abril de 1936. El Secretario, P. H. Saturnino Rodríguez.—El Juez, Pascual Ruiz-Salinas y Martínez.

JO—4617

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todo funcionario y Agente de la Autoridad que integran la Policía judicial procedan con la mayor actividad y celo a la busca y ocupación de dos ruedas gemelas, de tamaño 36 por 8, con sus correspondientes cámaras y llantas, marca "Firestone", que constituirían el juego derecho trasero del camión propiedad del vecino de Collado Mediano, Antonio Hernando Espinosa, habiéndole sido sustraídas la noche del 8 al 9 de Marzo próximo pasado. Y también procederán a la detención de José Martín, vecino de Madrid, residente en la Colonia Popular del Puente de Vallecas, cuya calle y número se ignoran, poniendo aquéllas y éste, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado y resultados del sumario que con tal motivo se instruye, señalado con el número 58 del corriente año, sobre robo.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 2 de Abril de 1936.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez, Gonzalo Navarro de Palencia y Romero.

JO—4618

VALDEPENAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado bajo el número 183 de 1934, sobre lesiones, contra Esteban Abad García, domiciliado últimamente en esta ciudad de Valdepeñas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho procesado por medio de la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real*, para que el día 21 de los corrientes, a las once de su mañana, comparezca ante la Superioridad Audiencia provincial de Ciudad Real, a los efectos de la suspensión de condena; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas, 4 de Abril de 1936.—El Secretario, José Benavides.

JO—4622

ALGECIRAS

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción del partido judicial de Algeciras.

Por el presente, ruego a todas las

Autoridades de la Nación, e interés de la Policía judicial, la busca y rescate de los materiales que luego se reseñarán, que fueron sustraídos de la casa forestal del personal facultativo del monte público Alameda, de los propios de Tarifa, hecho descubierto el día 18 de Marzo último, cuyos materiales serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 66 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Tres puertas, dos ventanas de cristales y veintiocho losetas blancas y coloradas.

Dado en Algeciras a 3 de Abril de 1936.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Segismundo Marín.

JO—4777

CERVERA DE PISUERGA

Don José Parra Yllades, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Calixto Alvarez Valbuena, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero, natural de Vallejo y vecino de Velilla de Guardo, hoy en ignorado paradero, para que, en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia, a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto número 101 del año 1935; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades de la República, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado; y de ser habido, lo pongan en la Carcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga a 7 de Abril de 1936.—El Juez, José Parra.—El Secretario judicial, P. H. Teodoro González.

JO—4783

CORDOBA—DERECHA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que el día 3 del actual fué sustraída a D. José León Díaz, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Luis Díaz, de este partido, y a la captura y conducción a esta Carcel, como detenidos, del autor o autores del hecho; y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una yegua, de catorce años de edad, de 1,51 metros de alzada, capa castaña encendida, con un hierro particular en uña izquierda, otro hierro en anca izquierda y número 13 en tabla izquierda del cuello, y otro hierro de la Compañía La Mundial, letra V, número 15, en espaldilla izquierda.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de 1936.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario (ilegible.)

JO—4784

FIGUERAS

Don Isidro Pérez Frade, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario seguido ante este Juzgado bajo el número 23 de 1935, sobre injurias a la Autoridad, contra Joaquín Janer Alay, de diecinueve años de edad, hijo de Rafael y Lucía, natural de Vulafant y vecino de Figueras; se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación que se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de dicho procesado, así como las requisitorias expedidas e insertas en la GACETA DE MADRID número 32, de fecha 1.º de Febrero último y en el Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña del día 11 del mismo mes, número 42, página 1291, por haber sido sobreseída libremente la causa por aplicación del Decreto-ley de Amnistía.

Dado en Figueras a 8 de Abril de 1936.—El Juez, Isidro P. Frade.—El Secretario, Víctor Ferreres.

JO—4787

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de las personas que luego se expresan, que fueron sustraídos, la noche del 6 de los corrientes, en la dehesa los Bolsiquillos y los Bolsicos, de este término, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 69 del año actual; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

De José Vellarino Antequera:

Una mula, de seis a siete años, de marca, capa negra, mohina, burrera.

Una yegua, castaña obscura, de once años, de marca, con un varetazo en el costillar izquierdo.

Una mula, de tres años, castaña obscura, apellordada, con una herida de la monea en la mano derecha; aseguradas estas tres en la Compañía Fénix Agrícola.

Muleta de un año, castaña obscura, de 1,30 metros de alzada, asegurada en la Compañía La Mundial.

Burranca de tres años, buena talla, pelo pardo, raya negra cruzada, sin asegurar.

De Bartolomé Romero Rodríguez:

Un mulo, de seis años, capa castaña obscuro, alzada la marca, con hierro de la Compañía en la cadera izquierda y letra B, número 6, asegurado en la Compañía La Mundial.

De Santiago Gómez Espino:

Mula, de diez años, de marca, pelo blanco costillares, burrera, con letra B, número 6, en la cadera izquierda, asegurada en la Compañía La Mundial.

Jerez de los Caballeros a 7 de Abril de 1936.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible.)

JO—4789

LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 102 del corriente año, se instruye sumario por hallazgo de restos humanos en las márgenes del río Bernesga e inmediaciones de la finca Jolis, kilómetro 1 de la carretera de Trobajo, en la tarde del día 7 de los corrientes, en el que, a fines de identificación de la víctima, descubrimiento de los autores, si se tratase de un hecho criminal, y conocimiento de sus familiares, acordé publicar el presente en los periódicos oficiales y particulares de esta capital, requiriendo a cuantas personas puedan facilitar algún dato de interés sobre el particular se apresuren a comunicarlo a este Juzgado (calle de Cervantes, número 10), prestando así un señalado servicio a la buena administración de justicia. Al propio tiempo se hace saber a los herederos de la interfecta que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal les autoriza para mostrarse parte en la causa, mediante el nombramiento de Abogado y Procurador, y para renunciar o no a la indemnización de perjuicios que les pueda corresponder.

Los restos encontrados corresponden, según las deducciones del dictamen de autopsia, a una mujer joven, como de unos veinticinco a treinta y cinco años de edad, pelo negro, ojos castaños oscuros, buena estatura, sin otras señas físicas determinadas. A su lado se encontró un abrigo de color verde o violeta, con piel en cuello y bocamangas; un vestido con manga larga, color azulado con dibujos estampados; camisa y pantalón de tela fuerte, enagua o combinación de color blanquecino, corsé de color rosa; llevaba cogida con un imperdible una medalla de la Archicofradía de la Purísima Concepción de San Francisco el Grande. Llevaba en una oreja un pendiente de metal dorado figurando una roseta con siete celdillas que tienen indicios de haber tenido alguna piedra, hoy desaparecida; entre las ropas había una cartera o monedero negro, conteniendo cinco pesetas en moneda de plata y 80 céntimos en calderilla; un billete de los autobuses de León, número 637612, de la plaza de la Libertad a Puente Castro, y otro de los tranvías de Madrid, del trayecto Puerta del Sol-Bombilla, número 50968.

Dado en León a 9 de Abril de 1936.—El Juez, Enrique Iglesias.—El Secretario judicial (ilegible.)

JO—4792

LERIDA

Por la presente y dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos de causa, sobre estafa, número 58 de 1936, se cita a Juan Ruiz Saburido, de ignorado paradero, que fué Agente propagador de la revista "Momento Histórico de Cataluña autónoma", cuyo director y propietario lo es D. Ricardo Aroca Margeliza, de Madrid, para que comparezca ante este Juzgado de Lérida, dentro de quinto día al de la inserción de la presente, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida, 7 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Oliver y Roca.

JO—4793

LINARES

Don José Ponce Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que se crean perjudicadas por el hecho de haber dejado de pagar el vendedor de Lotería, de Linares, Pedro Rodríguez Tartas, el importe correspondiente al número 75.541 del sorteo que se celebró en Madrid el día 11 de Octubre de 1934, para que, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así está acordado en el sumario número 370 de 1935, sobre estafa.

Dado en Linares a 8 de Abril de 1936.—El Juez, José Ponce Hernández. El Secretario, Luis Maestre Ibáñez.

JO—4794

MELILLA

Don Joaquín María Polonio y Calvente, Juez de instrucción de Melilla.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario número 142 del año 1936, sobre supuesta muerte de Luis Moreno Ovo, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Granada, casado con Benita Ruiz Marcial, domiciliado últimamente en Madrid. Cuesta de las Descargas, número 7, el cual, el 16 de Agosto de 1934, cuando con una expedición de legionarios venía de Málaga a Melilla, en el vapor correo, desapareció de dicho vapor, en el que no fué habido al atracar al puerto de Melilla; en cuyo sumario, en resolución de esta fecha, he acordado citar a dicho sujeto o a cuantas personas puedan dar razón de su paradero, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta ciudad, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Melilla a 4 de Abril de 1936. El Juez, Joaquín María Polonio y Calvente.—El Secretario (ilegible).

JO—4800

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 82 de 1936, por hurto de dos cerdos negros, pelones, oreja derecha con un golpe y la izquierda rajada, con un peso aproximado de tres arrobas cada uno, propiedad de Eusebio Solís Cordero y Fernando Solís Conde, de una corralada de la finca San Rafael, término de Mérida, la noche del 30 al 31 del pasado Marzo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 8 de Abril de 1936. El Juez, Jacinto Blanco Camarero.—El Secretario (ilegible).

JO—4801

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 81 de 1936, por hurto de las dos caballerías que se reseñan al final, propias de Basilio Jiménez Cuesta, vecino de Cordovilla de Lácara, de un chozo de la dehesa Peñas Blancas, término municipal de Mérida, el día 3 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una burra de diez años, alzada 1,10 metros, capa rucia, raza española, con lunares en costillares y dorso y con el hierro de la Compañía La Mundial, en la que está asegurada, en la nalga izquierda, letra B, número 4.

Una burra de un año, alzada 1,12 metros, capa rucia, raza española, con señal de bragada clara y con el hierro de la Compañía La Mundial, en la que está asegurada, en la nalga izquierda, letra B, número 4.

Dado en Mérida a 8 de Abril de 1936. El Juez, Jacinto Blanco Camarero.—El Secretario (ilegible).

JO—4802

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Gabriel Alou Bernat, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca, Juez especial para la instrucción del sumario número 91 de 1935, del registro del Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de esta misma ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Alberto Elvira Crech, empleado, Jefe de contabilidad que fué de la entidad bancaria "Crédito Balear, S. A.", y de paradero ignorado, cuyas demás filiación y circunstancias personales no constan, procesado en dicho sumario número 91 de 1935, que se le sigue por falsedad en documentos mercantiles y estafa a dicha Sociedad "Crédito Balear, S. A.", para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Baleares,

comparezca ante este Juzgado, que actúa en el local de la Audiencia territorial de Palma, sito en el Palacio de la Almudaina, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, notificarle el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de Policía judicial, ordeno y mando, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso, conducirlo a la prisión provincial de Palma, a disposición de este Juzgado especial.

A quien conociere el actual paradero del requisitoriado, se le requiere para que comparezca a comunicarlo.

Palma de Mallorca a 4 de Abril de 1936.—El Juez, Gabriel Alou.—El Secretario judicial, Gonzalo Fernández. JO—4803

PALMA DE MALLORCA—LONJA

Don Matías Romero Amorós, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Braulio Pérez Hernández, de estado soltero, profesión pianista, hijo de Lorenzo y de María, natural de Las Palmas, de veintidós años de edad y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por rapto de la menor Alicia Mao Millán, cuyas señas son: alto, color blanco, sano, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, con objeto de notificarle el auto decretando su prisión sin fianza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso, conducirlo a la prisión de este partido a mi disposición por el sumario número 104 de 1935.

Palma de Mallorca, 6 de Abril de 1936.—El Juez, Matías Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—4804

SABADELL

Por el presente se hace saber a las Autoridades y Agentes de la Policía municipal que por la Superioridad se han dejado sin efecto las órdenes de captura a que se refieren las requisitorias insertas en la "Gaceta de Madrid" de 29 de Octubre de 1935 y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" del día 1.º de Noviembre de 1935, referentes a Jaime Fado Rovira, Luis Serra Codina, José Teixido Prat y Pedro Baro Cusquets, por haberseles aplicado la ley de Amnistía de 21 de Febrero último, en el sumario del Juzgado de Sabadell, número 319 de 1934, por robo y tenencia de armas.

Dado en Sabadell a 8 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción accidental, Luis Molins Voltá.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

JO—4808

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.